

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2016****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.D^a SUSANA MOZO ALEGRE

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **siete de diciembre de 2016**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando su falta de asistencia las/os Concejales/os de Gobierno D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO y D^a LAURA PONTES ROMERO.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídico, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, la Interventora Delegada del Área 3, D^a SONIA MARÍA SANZ DÍAZ y el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO,

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7
DE DICIEMBRE DE 2016 (50/2016).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.



De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **siete de diciembre de 2016** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/546.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

ÁREA DE PRESIDENCIA
CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

2/547.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 223/2016).-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN
CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

3/548.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS PARA EL DESFILE DE LA CABALGATA DE REYES AÑO 2017. (EXPTE. 273/2016).-

CONCEJALÍA DE DEPORTES

4/549.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN RELACIÓN A RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR "CARPA, SERVICIO Y CONSERVACIÓN S.L.", CONTRA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 DE MADRID, RELATIVO AL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LOS POLIDEPORTIVOS DE "LA CANALEJA" Y "LOS CANTOS" Y EL CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGÜO EDIFICIO "HERMANOS LAGUNA".-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

5/550.- SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA), PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA, POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2017.-



6/551.- REVISIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ", PARA EL CURSO ESCOLAR 2016/2017. (EXPTE. 300/16-18/13).-

7/552.- LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO, RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2016.-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE,
LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

8/553.- AUTORIZACIÓN Y ABONO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2016. (EXPTE. 270/2016).-

9/554.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO DE INVIERNO PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES. (EXPTE. 226/2016).-

10/555.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS DE ALCORCÓN. (EXPTE. 272/2016).-

11/556.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN VIARIOS Y ZONAS VERDES DE ALCORCÓN. (EXPTE. 268/2016).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

12/557.- APROBACIÓN INICIAL E INICIO DE TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE TORMENTAS "EL LUCERO". (EXPTE. 4 CON/15).-

13/558.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA - MIGUEL ÁNGEL GAZAPO BADIOLA - NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO EN PARCELAS N-65.7, N-65.8 Y N-65.9 (C/ LOECHES S/N) DEL APD-7. (EXPTE. 058-A/2016).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE,
LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

14/559.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL EDIFICIO DE TERAPIAS DEL CENTRO DE ASOCIACIONES DE LA SALUD. (EXPTE. 340/2016).-

RUEGOS Y PREGUNTAS



2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a cinco de diciembre de dos mil dieciséis, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

• En este punto, se procede a la rectificación del título del punto 13/558, el cual consta de dos proposiciones dentro del mismo expediente por estar asociadas ambas al mismo proyecto. El punto citado quedaría redactado de la forma siguiente:

"13/558.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA - MIGUEL ÁNGEL GAZAPO BADIOLA - NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO EN PARCELAS N-65.7, N-65.8 Y N-65.9 (C/ LOECHES S/N) DEL APD-7, (EXpte. 058-A/2016) Y DE CAG INMOBILIARIOS S.L. - NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO EN LA PARCELA N-65.6 (C/ LOECHES S/N) DEL APD-7. (EXpte. 059-A/2016).-

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/546.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

• VISTO el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 23 de noviembre de 2016, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE PRESIDENCIA
CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

2/547.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXpte. 223/2016).-



• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 2 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. Expte 223/2016.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 223/2016 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, S.L, con CIF: B-82028168, el contrato de SUMINISTRO DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (56.845,80 €), IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 11% sobre la totalidad de los precios unitarios de las prendas objeto de este contrato, relacionadas en los pliegos que rigen el mismo, y con un plazo de entrega total de veinticinco (25) días.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 2 diciembre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."

• CONSIDERANDO así mismo el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 1 de diciembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (EXPTE. 223/16)

1.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 5 de octubre de 2016, fue aprobado el expediente nº 223/2016 para la contratación del SUMINISTRO DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, junto con



con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por los artículos 174 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

II.- Aprobado el expediente de contratación, en consideración a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Jefe de Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 10 de septiembre de 2016 que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a varias empresas especializadas de las que han presentado propuesta dentro del plazo de licitación abierto al efecto: DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, S.L. Y EL CORTE INGLÉS, S.A.

III.- Las citadas ofertas se remtieron con fecha 14 de noviembre de 2016 al Servicio de Bomberos y Protección Civil para la emisión del oportuno Informe de adjudicación.

IV.- Por la Unidad proponente, se emite informe de fecha 18 de noviembre de 2016, recibido en este Servicio el 22 de noviembre del mismo año, proponiendo la adjudicación del contrato a favor de la empresa DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, S.L., al haber obtenido un total de 59,61 puntos y cumplir con todos los requisitos establecidos en la licitación.

V.- La valoración técnica de las ofertas presentadas es la que sigue:

| PARÁMETRO A VALORAR | EL CORTE INGLES, S.A. | DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, S.L. | Y |
|-------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|---|
| MEJOR OFERTA ECONÓMICA | 70 puntos | 29,61 puntos | |
| REDUCCIÓN EN PLAZO DE ENTREGA | Supera el plazo establecido (60 días) | 25 puntos | |
| COMPATIBILIDAD DE PRENDAS | No aporta muestras | 5 puntos | |
| TOTAL | | 59,61 puntos | |

VI.- A la vista de lo establecido en la cláusula 16 del PCAP la empresa DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, S.L., a requerimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio, ha aportado la oportuna documentación administrativa requerida, así como los justificantes de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social y escrito, de fecha 28 de noviembre de 2016, por el que solicitan que el importe, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de este contrato, que asciende a DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (2.349,00 €), les sea retenido del precio del contrato.

VII.- Se incluye en el expediente administrativo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 04/10/2016 por importe de 56.845,80 €.



con cargo al ejercicio 2016, partida presupuestaria 02-13600-22104 y número de operación 220160012199.

VIII.- Procede por tanto que, en virtud del Informe emitido en fecha 18 de noviembre de 2016 por la Unidad Proponente en el que se propone la adjudicación del contrato a favor de la empresa DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, S.L, en los términos establecidos en la cláusula 16 del PCAP que ha regido la licitación y en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna adjudicación.

IX.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte la siguiente resolución:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, S.L, con CIF: B-82028168, el contrato de SUMINISTRO DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (56.845,80 €), IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 11% sobre la totalidad de los precios unitarios de las prendas objeto de este contrato, relacionadas en los pliegos que rigen el mismo, y con un plazo de entrega total de veinticinco (25) días.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 1 de diciembre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por el Servicio de Bomberos y Protección Civil, de fecha 18 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE ADJUDICACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSO VESTUARIO DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

PRIMERO: LICITADORES ADMITIDOS

- Corte Inglés S.A.
- Dotación y Equipamiento S.L.



SEGUNDO: VALORACIÓN TÉCNICA

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSO VESTUARIO DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Una vez analizadas las ofertas presentadas por las empresas licitadoras los técnicos que suscriben informan:

PROPUESTA ECONÓMICA

Conforme al punto 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado 9.1 la oferta económica deberá consistir en un único porcentaje de baja lineal sobre los precios unitarios de licitación de los elementos establecidos en el apartado 3 del citado Pliego de Cláusulas Administrativas.

La propuesta con el porcentaje de baja más elevado será valorada con 70 puntos

Las propuestas que no oferten porcentaje de baja alguno serán valoradas con 0 puntos.

El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Y=M(X/X1)$$

Siendo:

- Y: Puntuación para una determinada oferta X.
- M: Máxima puntuación a otorgar.
- X: Baja ofertada a valorar.
- X1: Baja más elevada ofertada.

EL CORTE INGLÉS S.A. presenta una baja lineal del 26% (veintiséis por ciento) en todos los precios unitarios del contrato, sobre un importe total de licitación de 46.980,00 euros. La baja ofertada se traduce en 12.214,80 euros.

DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO S.L. presenta una baja lineal del 11% (once por ciento) en todos los precios unitarios del contrato, sobre un importe total de licitación de 46.980,00 euros. La baja ofertada se traduce en 5.167,80 euros.

b. Compatibilidad de color (PANTONE exigido en el PPT), bolsillos o refuerzos: 2,5 puntos.

c. Compatibilidad de color (PANTONE exigido en el PPT): 0 puntos.

> PUNTOS SOBRE COMPATIBILIDAD DE LAS PRENDAS APORTADAS POR EL CORTE INGLÉS.

La empresa El Corte Inglés S.A. no aporta prendas para valoración dentro del periodo de presentación de ofertas.



➤ PUNTOS SOBRE COMPATIBILIDAD DE LAS PRENDAS APORTADAS POR DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO S.L.

Analizadas las muestras aportadas por la empresa Dotación y Equipamiento se otorgan 5 puntos para este criterio.

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

| PARAMETROS A VALORAR | EL CORTE INGLÉS S.A. | DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO S.L. |
|-------------------------------|--------------------------|------------------------------|
| MEJOR OFERTA ECONÓMICA | 70 PUNTOS | 29,61 PUNTOS |
| REDUCCIÓN EN PLAZO DE ENTREGA | SUPERA PLAZO ESTABLECIDO | 25 PUNTOS |
| COMPATIBILIDAD DE PRENDAS | NO APORTA MUESTRAS | 5 PUNTOS |
| TOTAL | 95 PUNTOS | 59,61 PUNTOS |

A tenor de lo expuesto y conforme a las valoraciones realizadas y una vez contrastadas las especificaciones técnicas y muestras de todos los equipos objeto del suministro, se propone a la empresa DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO S.L. como adjudicataria del contrato DIVERSO SUMINISTRO VESTUARIO DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, al cumplir justificadamente los criterios evaluados. Contemplando en el contrato lo reflejado en la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas la ampliación a un mayor número de unidades por la baja de adjudicación.

Alcorcón 18 de noviembre 2016

EL SARGENTO DE MEDIOS TÉCNICOS Fdo. Enrique Torralba Morales.

EL SUBOFICIAL JEFE DEL SBPC Fdo- Raúl Esteban Canal.

Vº Bº LA CONCEJALA-DELEGADA PRESIDENCIA Fdo. Ana Gómez Rodríguez"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, S.L, con CIF: B-82028168, el contrato de SUMINISTRO DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (56.845,80 €), IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 11% sobre la totalidad de los precios unitarios de las prendas objeto de este contrato, relacionadas en los pliegos que rigen el mismo, y con un plazo de entrega total de veinticinco (25) días.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN
CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

3/548.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS PARA EL DESFILE DE LA CABALGATA DE REYES AÑO 2017. (EXPT. 273/2016).

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 2 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2017. Expte 273/2016.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 273/2016 y a la vista de los diferentes documentos e Informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 9 de Noviembre de 2016, número 8/501, el expediente de contratación relativo al SUMINISTRO, EN REGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2017, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el de Condiciones Técnicas redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Jefe de Servicio de dicha Concejalía, de fecha 22 de noviembre de 2016 procede **ADJUDICAR** a la empresa Técnicas en Representaciones y Espectáculos, S.L. (TRES, S.L.), con CIF: B-83911545, el contrato de SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2017, por un importe total de TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA EUROS (35.090,00 €), para un total de 5 carrozas, con un precio unitario por carroza completa (carroza, generador, sonido y vehículo-tiro) de 7.018,00 €, incluido el 21% de I.V.A, según lo indicado en la oferta de la empresa adjudicataria y con sujeción a los pliegos que han de regir dicho contrato.

SEGUNDO.- Al efectuarse el suministro en el ejercicio 2017, la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

TERCERO.- El plazo del alquiler comenzará con la entrega de las carrozas.



a las 16:00 h. del 5 de enero de 2017, esto es, dos (2) horas antes de la hora de inicio prevista de la Cabaigata y finalizará con la retirada de las carrozas por el contratista una vez finalizado el recorrido de la misma. No obstante, se efectuará la comprobación de las carrozas, como mínimo, 3 días antes de la celebración de la Cabaigata, por los técnicos designados al efecto por la Concejalía de Cultura y Festejos.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 2 diciembre de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS, Fdo.- Luis Galindo Casado.º

• CONSIDERANDO así mismo el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 1 de diciembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN REGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2017 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el 9 de Noviembre de 2016, número 8/501, fue aprobado el expediente relativo a la contratación del SUMINISTRO, EN REGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN, 2017 junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por los arts. 169 y 173.f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y los pliegos que han de regir tanto la licitación como el citado contrato, en los que se justifica la conveniencia de adjudicar el mismo mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a doce (12) empresas especializadas en organizar servicios similares al del objeto del contrato.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto, presentaron oferta las empresas TÉCNICAS EN REPRESENTACIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L. (TRES, S.L.) y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, que se remitieron el 21 de noviembre de 2016 a la Concejalía de Cultura y Festejos para la emisión del oportuno informe de adjudicación.



III.- Por la Jefe de Servicio de la citada Concejalía se remite a este Servicio de Contratación y Patrimonio Informe de fecha 22 de noviembre de 2016 en el que se propone la adjudicación del contrato a Técnicas en Representaciones y Espectáculos, S.L. (TRES, S.L.) por un precio unitario por carroza de 5.445,00 incluido el 21% de I.V.A., para un total de 5 carrozas, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas de la Concejalía de Cultura y Festejos, al haber obtenido su oferta una valoración total de 59,64 puntos frente a los 55 puntos de la empresa Producciones Artísticas Ríos, S.L.

IV.- La valoración técnica de las ofertas presentadas es la que sigue:

| Empresas | Oferta Económica | Oferta técnica | | Total puntos |
|--|------------------|--|---|--------------|
| | | Por la calidad del proyecto/memoria explicativa carrozas | Por los compromisos especiales y mejoras técnicas | |
| Técnicas en Representaciones y Espectáculos, S.L. (TRES, S.L.) | 19,64 puntos | 25 puntos | Un espectáculo: 10 puntos. 11 componentes: 5 puntos. | 59,64 puntos |
| Producciones Artísticas Ríos, S.L. | 55 puntos | 0 puntos | 0 puntos | 55 puntos |

V.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2017 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

VI.- Por parte de la empresa Técnicas en Representaciones y Espectáculos, S.L. (TRES, S.L.), con CIF: B-83911545, se ha aportado la documentación administrativa requerida por este Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 23 de noviembre de 2016, así como certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151.2 del TRLCSP, y escrito de fecha 29 de noviembre de 2016 en el que se indica que el importe de la garantía definitiva que asciende a MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.450,00 €) les sea retenido del precio de este contrato según se recoge en el apartado 13 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

VII.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la



competencia como órgano de contratación sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local a quien se eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 9 de Noviembre de 2016, número 8/501, el expediente de contratación relativo al SUMINISTRO, EN REGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2017, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el de Condiciones Técnicas redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Jefe de Servicio de dicha Concejalía, de fecha 22 de noviembre de 2016 procede **ADJUDICAR** a la empresa Técnicas en Representaciones y Espectáculos, S.L. (TRES, S.L.), con CIF: B-83911545, el contrato de SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2017, por un importe total de TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA EUROS (35.090,00 €), para un total de 5 carrozas, con un precio unitario por carroza completa (carroza, generador, sonido y vehículo-tiro) de 7.018,00 €, incluido el 21% de I.V.A, según lo indicado en la oferta de la empresa adjudicataria y con sujeción a los pliegos que han de regir dicho contrato.

SEGUNDO.- Al efectuarse el suministro en el ejercicio 2017, la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

TERCERO.- El plazo del alquiler comenzará con la entrega de las carrozas a las 16:00 h. del 5 de enero de 2017, esto es, dos (2) horas antes de la hora de inicio prevista de la Cabalgata y finalizará con la retirada de las carrozas por el contratista una vez finalizado el recorrido de la misma. No obstante, se efectuará la comprobación de las carrozas, como mínimo, 3 días antes de la celebración de la Cabalgata, por los técnicos designados al efecto por la Concejalía de Cultura y Festejos.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 1 de diciembre de 2016.

La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Lidia Díaz Santamaría."

- CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por la Concejalía de Cultura y Festejos, de fecha 22 de noviembre de 2016, el cual consta en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:



"APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 9 de Noviembre de 2016, número 8/501, el expediente de contratación relativo al SUMINISTRO, EN REGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2017, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el de Condiciones Técnicas redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Jefe de Servicio de dicha Concejalía, de fecha 22 de noviembre de 2016 procede:"

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa Técnicas en Representaciones y Espectáculos, S.L. (TRES, S.L.), con CIF: B-83911545, el contrato de SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2017, por un importe total de TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA EUROS (35.090,00 €), para un total de 5 carrozas, con un precio unitario por carroza completa (carroza, generador, sonido y vehículo-tiro) de 7.018,00 €, incluido el 21% de I.V.A, según lo indicado en la oferta de la empresa adjudicataria y con sujeción a los pliegos que han de regir dicho contrato.

SEGUNDO.- Al efectuarse el suministro en el ejercicio 2017, la adjudicación del contrato **QUEDARÁ CONDICIONADA** a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

TERCERO.- El **PLAZO** del alquiler comenzará con la entrega de las carrozas a las 16:00 h. del 5 de enero de 2017, esto es, dos (2) horas antes de la hora de inicio prevista de la Cabalgata y finalizará con la retirada de las carrozas por el contratista una vez finalizado el recorrido de la misma. No obstante, se efectuará la comprobación de las carrozas, como mínimo, 3 días antes de la celebración de la Cabalgata, por los técnicos designados al efecto por la Concejalía de Cultura y Festejos.

CUARTO. - COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

4/549.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN RELACIÓN A RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR "CARPA, SERVICIO Y CONSERVACIÓN S.L.", CONTRA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 DE MADRID, RELATIVO AL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LOS POLIDEPORTIVOS DE "LA CANALEJA" Y "LOS CANTOS" Y EL CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO "HERMANOS LAGUNA".

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 28 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA N.º 364 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2016 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO 546/2015 INTERPUESTO POR CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L. CONTRA LA SENTENCIA N.º 160/2015 DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2015 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 10 DE MADRID EN EL P.O. 238/2013 (EXPTE. 528/2010 "CONTRATO DE GESTION SERVICIOS PUBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA, LOS CANTOS Y CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA")

Vista la Sentencia recaída y de acuerdo con el Informe emitido en fecha 15 de noviembre de 2016 por el Titular de la Asesoría Jurídica, y con los emitidos en fecha 25 de noviembre de 2016 por el Director General de Deportes, por la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica y por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo, que se redacta en los términos indicados en los mencionados informes:

"PRIMERO: Darse por enterados de la anulación del acuerdo, adoptado mediante Decreto del Concejal Delegado del área de Servicios a la Ciudad, de 29 de diciembre de 2010, en ejecución de la sentencia recaída n.º 364 de fecha 28 de octubre de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación n.º 546/2016, y en su virtud anular la adjudicación de los tres lotes Objeto de licitación en el expediente n.º 528/2010 de Contratación denominado CONTRATO DE GESTION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA EN LOS CENTROS LA CANALEJA, LOS CANTOS Y ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, que se indican a continuación:

LOTES A y B. correspondientes al CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA DE LOS CENTROS LA CANALEJA Y LOS CANTOS a favor de la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con CIF A80241789, por un porcentaje de canon anual sobre los ingresos de sobre los ingresos de explotación de ambos centros del 5,75% y el abono del canon fijo respectivo de 349.440,31 € (apartado B 1) y 238.866,56 € (B 2) del artículo 4 del Pliego de prescripciones técnicas.

LOTE C. correspondiente al CONTRATO DE CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO "HERMANOS LAGUNA", a favor de LA EMPRESA GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L., con CIF B82914136 por un porcentaje de canon anual del 5,50% sobre los ingresos de explotación del Centro, por un periodo de 20 años contados a partir de la firma del contrato administrativo y con sujeción a las características y requisitos establecidos tanto en los pliegos que han regido la licitación como en la oferta del adjudicatario.

SEGUNDO: Proceder a la liquidación de los contratos suscritos con FERROSER SERVICIOS, S.A. correspondientes a los Lotes A y B, y con GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L correspondiente al Lote C



TERCERO: Trasladar a la Mesa de Contratación que, en ejecución de la sentencia citada, debe tomar conocimiento de la ADMISIÓN al procedimiento licitatorio de la oferta presentada por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN S.A., al acreditarse, en su documentación administrativa, su solvencia técnica y económica y financiera, en los términos establecidos en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, para proceder a la apertura y valoración del Sobre 2 y del Sobre 3.

CUARTO.- Teniendo en cuenta el Informe presentado por la Dirección General de Deportes de fecha 25 de noviembre de 2016, Acordar, en virtud de lo previsto en el art. 35.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al justificar el trastorno al servicio público, la continuidad de los efectos de los contratos anulados, bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas, en ejecución de la sentencia citada, dirigidas a la tramitación del procedimiento licitatorio y adjudicación, en su caso, del nuevo contrato. En ningún caso estas medidas podrán proceder respecto al Lote C de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA DEL CENTRO DE MAYORES SITUADO EN EL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, pues las obras del centro deportivo y de hidroterapia de Mayores no llegaron a ejecutarse y en la actualidad se encuentra en trámite el P.O. nº 27/2016, instado por el contratista del lote C, GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 28 de noviembre de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Fdo.- Luis Escudero Estévez"

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 25 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 364, DE 28 DE OCTUBRE DE 2016, DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO 546/2015 INTERPUESTO POR CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L. CONTRA LA SENTENCIA Nº 160/2015 DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2015, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 DE MADRID EN EL P.O. 238/2013.

Se ha recibido la sentencia nº 364, de 28 de octubre de 2016, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso de apelación nº 546/2015. A la vista del fallo y a fin de ejecutar la misma, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Darse por enterados de la anulación del acuerdo, adoptado mediante Decreto del Concejal Delegado del Área de Servicios a la Ciudad, de 29 de diciembre de 2010, en ejecución de la sentencia recaída nº 364 de fecha 28 de octubre de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación nº 546/2015, y en su virtud anular la adjudicación de los tres Lotes objeto de licitación en el expediente nº 528/2010 de Contratación denominado CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA EN LOS CENTROS LA CANALEJA, LOS CANTOS Y ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, que se indican a continuación:

- LOTES A Y B correspondientes al CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA EN LOS CENTROS LA CANALEJA Y LOS CANTOS (EXPT. DE CONTRATACIÓN Nº 528/2010) a favor de FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con C.I.F. A-80241789, por un canon anual sobre los Ingresos de explotación de ambos centros del 5,75 %, y un canon fijo respectivo de 349.440,31 euros (apartado B 1) y 238.866,56 euros (B 2) del artículo 4 del pliego de prescripciones técnicas.
- LOTE C correspondiente al contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA DEL CENTRO DE MAYORES SITUADO EN EL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA a favor de la empresa GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L. con C.I.F. B-82914136, por un porcentaje de canon anual del 5,5 % aplicable a los ingresos del explotación del Centro, por un período de 20 años contados a partir de la firma del contrato administrativo y con sujeción a las características y requisitos establecidos tanto en los pliegos que han regido la licitación como en la oferta del adjudicatario.

SEGUNDO: Proceder a la liquidación de los contratos suscritos con FERROSER SERVICIOS, S.A. correspondientes a los Lotes A y B, y con GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L correspondiente al Lote C.

TERCERO: Trasladar a la Mesa de Contratación que, en ejecución de la sentencia citada, debe tomar conocimiento de la ADMISIÓN al procedimiento licitatorio de la oferta presentada por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN S.A., al acreditarse, en su documentación administrativa, su solvencia técnica y económica y financiera, en los términos establecidos en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, para proceder a la apertura y valoración del Sobre 2 y del Sobre 3.

CUARTO.- Teniendo en cuenta el informe presentado por la Dirección General de Deportes de fecha 25 de noviembre de 2016, ACORDAR, en virtud de lo previsto en el art. 35.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al justificar el trastorno al servicio público, la continuidad de los efectos de los contratos anulados, bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas, en ejecución de la sentencia citada, dirigidas a la tramitación del procedimiento licitatorio y adjudicación, en su caso, del nuevo contrato. En ningún caso estas medidas podrán proceder respecto al Lote C de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA DEL CENTRO DE MAYORES SITUADO EN EL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, pues las obras del centro deportivo y de hidroterapia de Mayores no llegaron a ejecutarse y en la actualidad se encuentra en trámite el P.O. nº 27/2016, instado por el contratista del lote C, GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L."

Alcorcón, a 25 de noviembre de 2016



La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• CONSIDERANDO así mismo la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 25 de noviembre de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: ASESORÍA JURÍDICA
A: SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ASUNTO: EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 364 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2016 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO 546/2015 INTERPUESTO POR CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L. CONTRA LA SENTENCIA Nº 160/2015 DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2015 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 DE MADRID EN EL P.O. 238/2013.

Adjunto remito copia de la sentencia recalda en el recurso de apelación nº 546/2015. A la vista del fallo recaldo será preciso que por ese Servicio a fin de ejecutar la misma se tramite ante la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Darse por enterados de la anulación del acuerdo adoptado mediante Decreto del Concejal Delegado del Área de Servicios a la Ciudad de fecha 29 de diciembre de 2010 en ejecución de la sentencia recalda nº 364 de fecha 28 de octubre de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación nº 546/2015, y en su virtud anular la adjudicación de los tres Lotes objeto de licitación en el expediente nº 528/2010 de Contratación de Título CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA EN LOS CENTROS LA CANALEJA, LOS CANTOS Y ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, que se indican a continuación:

• **LOTES A Y B correspondientes al CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA EN LOS CENTROS LA CANALEJA Y LOS CANTOS (EXpte. DE CONTRATACIÓN Nº 528/2010)** a favor de FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con C.I.F. A-80241789 por un canon anual sobre los Ingresos de explotación de ambos centros del 5,75 %, así como el canon fijo establecido respectivamente para los Centros en los apartados B 1 (349.440,31 €) y B 2 (238.866,56 €) del artículo 4 del pliego de prescripciones técnicas, Importes que serán abonados en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la firma del contrato administrativo.

• **LOTE C correspondiente al contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA DEL CENTRO DE MAYORES SITUADO EN EL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA** a favor de la empresa GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L. con C.I.F. B-82914136, por un porcentaje de canon anual del 5,5 % aplicable a los ingresos del explotación del Centro, por un período de 20 años contados a partir



de la firma del contrato administrativo y con sujeción a las características y requisitos establecidos tanto en los pliegos que han regido la licitación como en la oferta del adjudicatario.

SEGUNDO: Proceder a la liquidación de los contratos suscritos con FERROSER SERVICIOS, S.A. correspondientes a los Lotes A y B, y con GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L. correspondiente al Lote C

TERCERO: Trasladar a la Mesa de Contratación que, en ejecución de la sentencia anterior, debe tomar conocimiento de la ADMISIÓN al procedimiento licitatorio de la oferta presentada por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.A. al acreditarse en su documentación administrativa su solvencia técnica y económica y financiera y, en los términos establecidos en la cláusula 9 del PCAP aprobado junto con el expediente de contratación, proceder a la apertura y valoración del Sobre 2 y del Sobre 3.

Teniendo en consideración que los Centros Deportivos correspondientes a los Lotes 1 y 2, es decir LA CANALEJA Y LOS CANTOS, se encuentran en funcionamiento desde el año 2011, prestando sus servicios con regularidad a la población, por parte del Centro Gestor de los contratos deberá valorarse si es posible proceder a la clausura de los mismos o si bien si es necesario acudir a lo previsto en el art. 35.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (pues la declaración administrativa de nulidad de la adjudicación se asimila a la producida en el expediente por sentencia judicial que ha dado lugar igualmente a la nulidad de la adjudicación del contrato), al encontrarse debidamente justificado el grave trastorno al servicio público en este caso, y en consecuencia acordar la continuidad de los efectos de los contratos anulados bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio.

Estas medidas se corresponden con la tramitación del procedimiento licitatorio y adjudicación, en su caso, del nuevo contrato, lo que en cualquier caso no podrá proceder respecto al Lote C de **GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA DEL CENTRO DE MAYORES SITUADO EN EL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA**, pues las obras del centro deportivo y de hidroterapia de Mayores no llegaron a ejecutarse y en la actualidad se encuentra en trámite el P.O. nº 27/2016 instado por el contratista del lote, GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L.

Alcorcón, 25 de noviembre de 2016
LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel."

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por el Director General de Deportes, de fecha 25 de noviembre de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES REFERENTE A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID QUE ANULA LA ADJUDICACIÓN Y POR TANTO LOS ACTOS POSTERIORES Y RETROTRAE LAS ACTUACIONES AL MOMENTO DE ADMISIÓN, RESPECTO A LOS CONTRATOS DE SERVICIO PÚBLICO EN



LOS CENTROS DEPORTIVOS CORRESPONDIENTES A LOS LOTES 1 Y 2, ES DECIR, LA CANALEJA Y LOS CANTOS

Conocedor de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que anula la adjudicación y por tanto los actos posteriores y retrotrae las actuaciones al momento de admisión en la adjudicación del contrato titulado "GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA, LOS CANTOS Y CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGÜO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA", respecto a los contratos de servicio público en los Centros deportivos correspondientes a los Lotes 1 y 2, es decir, LA CANALEJA Y LOS CANTOS, y como consecuencia de los efectos que pudiera ocasionar la ejecución de la citada sentencia, esta dirección hace considerar:

1º Que los citados centros están en funcionamiento desde el 1 de mayo del año 2011, contando en la actualidad con un total, entre ambos, de más de 10.000 usuarios. El cierre de los centros causaría un grave trastorno al servicio público que se está prestando, por lo que por razones de interés público sería conveniente que el servicio se continuase prestando por el actual adjudicatario, hasta que se adopten las medidas que correspondan en ejecución de la sentencia mencionada.

2º Esto viene motivado además por la imposibilidad de garantizar la continuidad del servicio público con los medios municipales actuales, debido a las limitaciones existentes, tanto para la creación de nuevas plazas de personal como para el aumento de los gastos de funcionamiento necesarios para la prestación de estos servicio directamente por el Ayuntamiento.

Lo que informo a los efectos oportunos en Alcorcón el día de hoy 25 de noviembre de 2016.

Ignacio José Costa González, DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- DARSE POR ENTERADOS de la anulación del acuerdo, adoptado mediante Decreto del Concejal Delegado del área de Servicios a la Ciudad, de 29 de diciembre de 2010, en ejecución de la sentencia recaída nº 364 de fecha 28 de octubre de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación nº 546/2016, y en su virtud anular la adjudicación de los tres lotes Objeto de licitación en el expediente nº 528/2010 de Contratación denominado CONTRATO DE GESTION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA EN LOS CENTROS LA CANALEJA, LOS CANTOS Y ANTIGÜO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, que se indican a continuación:

LOTES A y B, correspondientes al CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA DE LOS CENTROS LA CANALEJA Y LOS CANTOS a favor de la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con CIF A80241789, por un porcentaje de canon anual sobre los ingresos de sobre los Ingresos de explotación de ambos centros del 5,75% y el abono del canon fijo respectivo de 349.440,31 € (apartado B 1) y 238.866,56 € (B 2) del artículo 4 del Pliego de prescripciones técnicas.

LOTE C, correspondiente al CONTRATO DE CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO "HERMANOS LAGUNA", a favor de LA EMPRESA GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L., con CIF B82914136 por un porcentaje de canon anual del 5,50% sobre los Ingresos de explotación del Centro, por un periodo de 20 años contados a partir de la firma del contrato administrativo y con sujeción a las características y requisitos establecidos tanto en los pliegos que han regido la licitación como en la oferta del adjudicatario.

SEGUNDO.- PROCEDER a la liquidación de los contratos suscritos con FERROSER SERVICIOS, S.A. correspondientes a los Lotes A y B, y con GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L. correspondiente al Lote C.

TERCERO.- TRASLADAR a la Mesa de Contratación que, en ejecución de la sentencia citada, debe tomar conocimiento de la ADMISIÓN al procedimiento licitatorio de la oferta presentada por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN S.A., al acreditarse, en su documentación administrativa, su solvencia técnica y económica y financiera, en los términos establecidos en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, para proceder a la apertura y valoración del Sobre 2 y del Sobre 3.

CUARTO.- Teniendo en cuenta el Informe presentado por la Dirección General de Deportes de fecha 25 de noviembre de 2016, **ACORDAR**, en virtud de lo previsto en el art. 35.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al justificar el trastorno al servicio público, la continuidad de los efectos de los contratos anulados, bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas, en ejecución de la sentencia citada, dirigidas a la tramitación del procedimiento licitatorio y adjudicación, en su caso, del nuevo contrato. En ningún caso estas medidas podrán proceder respecto al Lote C de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA DEL CENTRO DE MAYORES SITUADO EN EL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, pues las obras del centro deportivo y de hidroterapia de Mayores no llegaron a ejecutarse y en la actualidad se encuentra en trámite el P.O. nº 27/2016, instado por el contratista del lote C, GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L.

QUINTO. – COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER,
SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

5/550.- SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA), PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA, POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2017.-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 2 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS LA EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2017

El objetivo principal de este Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes en los siguientes ámbitos:

- La gestión de los Servicios Sociales de atención primaria y las prestaciones básicas y complementarias del primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que se dirigen a toda la población de la entidad local.
- Hacer efectivos los derechos de la Renta Mínima de Inserción.
- La valoración de las situaciones de dependencia, a través de la encomienda de gestión incluida en este convenio.

Este Convenio es además el principal Instrumento que apoya la financiación del personal, programas y mantenimiento de los centros necesarios para llevar a cabo los Servicios Sociales de Atención Primaria, por lo que a la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Administradora de esta Concejalía, propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Locales" para el año 2017.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto del Ayuntamiento para el año 2017 por importe de 704.757,23 € (SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS)

TERCERO.- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2017 por importe de 1.176.606,36 € (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS)



CUARTO.- Dar traslado de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, a fin de que se pueda proceder a la tramitación de este convenio.

En Alcorcón, a 2 de diciembre de 2016

LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS Fdo.: Susana Mozo Alegre"

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, con fecha 21 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2017

Con fecha 14 de octubre de 2015 hemos recibido en esta Concejalía notificación de la Consejería de Políticas Sociales y Familia con el Modelo de "Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Locales" para el año 2017", y se nos requiere que les hagamos llegar a la mayor brevedad posible la siguiente documentación:

- "Certificado que acredite la aprobación del Convenio por el órgano de gobierno correspondiente de la Entidad Local.
- Certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente, por parte de la Entidad Local, para hacer frente a las obligaciones derivadas del Convenio."

Se trata de un Convenio nuevo diferente al suscrito el 30 de diciembre de 2013 para el 2014 y prorrogado mediante adendas de prórroga para el 2015 y 2016.

El objetivo principal de este Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes en los siguientes ámbitos:

- La gestión de los Servicios Sociales de atención primaria y las prestaciones básicas y complementarias del primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que se dirigen a toda la población de la entidad local.
- Hacer efectivos los derechos de la renta Mínima de Inserción.



- La valoración de las situaciones de dependencia, a través de la encomienda de gestión incluida en este convenio.

A través de este Convenio se apoya el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria entre los que se engloban entre otros la Ayuda a Domicilio, las ayudas de emergencia, ayudas de comedor, alojamiento en residencias, ayudas de habitabilidad y programas de prevención, inserción y promoción social.

Este convenio no incluye la financiación del recurso de Servicio de Ayuda a Domicilio para aquellas personas que ya cuenten con la calificación de dependencia, y tienen asignado dicho recurso, ya que la gestiona directamente la Comunidad de Madrid, y sólo la recoge para personas no dependientes. Tampoco se incluye en este Convenio la gestión del recurso de Teleasistencia Domiciliaria, ya que a partir del 2017 se regulará a través de un convenio independiente.

El Convenio, recoge a su vez la encomienda de gestión aprobada en el año 2013, por la cual, desde los Servicios Sociales Municipales se realizarán actividades de carácter material y técnico en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

La aportación económica de la Comunidad de Madrid se hará mediante el pago de dos plazos anticipados en los meses de enero y julio y no con carácter mensual como recogía el convenio anterior. La justificación del mismo se hará antes del 31 de enero del año siguiente al igual que en años anteriores.

Respecto al contenido económico del Convenio se recoge en los anexos I y II, cuyos datos se corresponden con los reflejados en los anexos del convenio y actas predecesoras:

- el anexo I contempla los gastos, relativos a personal y mantenimiento por un importe de 1.179.622,85 € de los cuales la Comunidad de Madrid aporta el 70% (825.735,99€) y el Ayuntamiento de Alcorcón el 30% (353.886,86 €).
- El anexo II contempla los gastos relativos a los programas y establece un presupuesto de 701.740,74 € de los cuales la Comunidad de Madrid aporta el 50% (350.870,37 €) y el Ayuntamiento de Alcorcón otro 50% (350.870,37€).

El importe total convenio asciende a 1.881.363,59 € (1.179.622,85€ gastos generales +701.740,74 € programas), distribuidos por aportaciones de la siguiente forma:

- La Comunidad de Madrid aportaría: 1.176.606,36€ (825.735,99 € 70% gastos generales + 350.870,37 € 50% programas)
- El Ayuntamiento de Alcorcón aportaría: 704.757,23 € (353886,86 € 30% gastos generales +350.870,37 € 50% programas)



Por todo lo descrito anteriormente, y puesto que este Convenio es el principal instrumento que apoya la financiación del personal, programas y mantenimiento de los centros necesarios para llevar a cabo los Servicios Sociales de Atención Primaria, la que suscribe valora muy positivamente la suscripción de este convenio para el año 2017.

Alcorcón, a 21 de noviembre de 2016
La Administradora Fdo.: Sofía González Sánchez"

• Considerando el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 28 de noviembre de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2017.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de fecha 21 de noviembre de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica el 23 de noviembre siguiente, se remite Informe de la Administradora de Servicios Sociales y Discapacidad de 21 de noviembre de 2016, borrador de Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Desarrollo de la Atención Social Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2017, que consta de veintiséis folios, y copia del Visto Bueno de Alcaldía, y se solicita Informe Jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El referido Convenio tiene por objeto regular la cooperación entre las partes firmantes en la gestión de los Servicios Sociales de atención primaria y las prestaciones básicas y complementarias del primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que se dirigen a toda la población de la entidad local, en hacer efectivos los derechos de la renta Mínima de Inserción y en la valoración de las situaciones de dependencia a través de la encomienda de gestión incluida en el convenio; todo ello en el marco de las competencias atribuidas al municipio en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social por el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y artículo 39 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.

El Convenio a suscribir está amparado por el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se ajusta a lo



establecido en los artículos 48.3 ("La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera") y 49 de la citada ley, especificando:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica de las partes.
- b) Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración.
- c) Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por las partes (Cláusulas Primera a Tercera, entre otras).
- d) Obligaciones y compromisos económicos (Cláusula Octava y Novena). Según los Anexos I y II al convenio, el Importe Total asciende a 1.881.363,59 €, de los cuales la Comunidad de Madrid aporta 1.176.606,36 € y el Ayuntamiento de Alcorcón 704.757,23 €.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos (Cláusula Vigésimo Primera).
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio (Cláusulas Decimocuarta y Decimoséptima).
- g) Plazo: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 con posible prórroga expresa por el mismo periodo o inferior al inicial.

CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede, y considerando que el convenio se ajusta a lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de convenios, no existe inconveniente a juicio de la funcionaria que suscribe, para que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales adquiridos en virtud del Convenio, se proceda a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Desarrollo de la Atención Social Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2017.

El órgano competente para la aprobación del Convenio a que se refiere este informe es la Junta de Gobierno Local en virtud de Acuerdo 2/410 adoptado en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 28 de noviembre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO Inmaculada Oyola Reviriego"

* Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 1 de diciembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN



ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2017.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1.- Según la documentación adjunta, el coste total del citado Convenio asciende a 1.881.363,59 €, de los cuales la Comunidad de Madrid aportará 1.176.606,36 € y el Ayuntamiento de Alcorcón aportará 704.757,23 €.

2.- Conforme a la documentación remitida, la citada cantidad se financiará con cargo al presupuesto del ejercicio 2017. Por lo que el citado gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

Así mismo, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011, de 14 de noviembre, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto. Debiendo, en su caso remitirse nuevamente a esta Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

3.- La aportación económica de la Comunidad de Madrid se hará mediante el pago de dos plazos anticipados en los meses de enero y julio y no con carácter mensual como recogía el convenio anterior. La justificación del mismo se hará antes del 31 de enero del año siguiente al igual que en años anteriores.

4.- Tal y como se señala en el Informe presentado por la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, el Convenio está amparado por el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se ajusta a lo establecido en los artículos 48.3 y 49 de la Ley

5.- El órgano competente para la aprobación del Convenio al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016.

En Alcorcón, a 1 de diciembre de 2016

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA I, Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**



ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Locales" para el año 2017, cuyo texto figura en el presente expediente.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto del Ayuntamiento para el año 2017 por importe de 704.757,23 € (SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS)

TERCERO.- ACEPTAR la subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2017 por importe de 1.176.606,36 € (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS)

CUARTO.- DAR TRASLADO de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, a fin de que se pueda proceder a la tramitación de este convenio.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Departamento de Servicios Sociales y Discapacidad, que deberá proceder a la tramitación del expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/551.- REVISIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ", PARA EL CURSO ESCOLAR 2016/2017. (EXpte. 300/16-18/13).

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 1 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" PARA EL CURSO ESCOLAR 2016/2017 (EXTPE. 300/16) (18/13)

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y los diferentes documentos e Informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



PRIMERO.- APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Mago de Oz" para el curso escolar 2.016/2.017, aplicando el porcentaje del IPC publicado por el INE, de conformidad con los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP. Esta revisión supone un incremento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 0,17%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.016 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 193,5 €.
- Cuota de horario ampliado: 12,90 €.

SEGUNDO.- APROBAR, de conformidad con lo anterior, la aportación municipal al contrato para el cuarto año de vigencia del mismo. Esta aportación asciende a CIENTO VEINTISIETE MIL EUROS (127.000 €) , con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2016: 46.181,82 €.
- Ejercicio 2017: 80.818,18 €.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 1 de Diciembre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS Fdo.- Susana Mozo Alegre"

• Considerando así mismo el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 4 de noviembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte.de Contratación nº: 300/2016 (18/2013)

ASUNTO: REVISION DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MAGO DE OZ" PARA EL CURSO ESCOLAR 2016/2017

ANTECEDENTES:

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de julio de 2.013, se adjudicó el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Mago de Oz a la Empresa GRUPO HAMELIN 2007 S.L., por un plazo de ejecución de cinco años, contados desde el 1 de septiembre de 2.013 y por los siguientes importes de las cuotas mensuales individuales, de acuerdo al régimen económico establecido por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 195,00 €.
- Cuota de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 13,00 € ½ hora.
- Cuota de comedor: 83,00 € mensuales.



Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2.014 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.014 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 194,67 €.
- Cuota de horario ampliado: 12,98 €.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2.015 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.015 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 193,17 €.
- Cuota de horario ampliado: 12,88 €.

SITUACIÓN PLANTEADA:

La Concejalía Educación, con fecha 19 de octubre de 2016, ha emitido informe relativo a la revisión de las cuotas a efectuar al contratista aplicado el porcentaje del 0,2 % del IPC publicado por el INE, tal como establece el art. 89.1 del TRLCSP (R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre). Esta revisión supone un incremento de las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 0,17%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.016 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 193,5 €.
- Cuota de horario ampliado: 12,90 €.

Con fecha 31 de octubre de 2016, se ha solicitado informe a la Asesoría Jurídica. Dicho informe favorable se ha emitido el 2 de noviembre de 2016, adjuntándose al expediente.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Mago de Oz" para el curso escolar 2.016/2.017, aplicando el porcentaje del IPC publicado por el INE, de conformidad con los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP. Esta revisión supone un incremento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 0,17%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.016 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 193,5 €.



- Cuota de horario ampliado: 12,90 €.

SEGUNDO.- APROBAR, de conformidad con lo anterior, la aportación municipal al contrato para el cuarto año de vigencia del mismo. Esta aportación asciende a CIENTO VEINTISIETE MIL EUROS (127.000 €) , con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2016: 46.181,82 €.
- Ejercicio 2017: 80.818,18 €.

Alcorcón 4 de Noviembre de 2016

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Fdo.: Lidia Díaz Santamaría"

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 2 de noviembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA REVISIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ"

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 31 de octubre del corriente se ha solicitado a esta Asesoría Jurídica la emisión de informe respecto al expediente de contratación nº 300/2016 de título "Revisión de las cuotas del contrato de Gestión de los servicios públicos educativos de la Escuela Infantil "MAGO DE OZ" para el curso escolar 2016-2017 en el que se incorpora informe de la Psicóloga de Educación, Sra. Pérez Díaz de fecha 19 de octubre del corriente, junto con Instrucciones al mismo respecto de fecha 20 de octubre siguiente, de la Sra. Concejala de Educación.

En consideración a lo anterior se informa.

ANTECEDENTES:

Los que obran los expedientes de contratación 18/13, 348/14, 360/15 de contratación.

Por la Psicóloga de la Concejalía Educación, D^a. Rosa M^a Pérez Díaz, con fecha 19 de octubre de 2016, se ha emitido informe relativo a la revisión de las cuotas a efectuar al contratista aplicado el porcentaje del 0,2 % del IPC publicado por el INE lo que supone una actualización de las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 0,17%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.016 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 193,15 €.
- Cuota de horario ampliado: 12,90 €.

En consideración a la reducción experimentada por las cuotas de los usuarios, conforme el acuerdo de 29 de marzo de 2016 del Consejo de Gobierno de la



Comunidad de Madrid por el que se fija la cuantía de los precios públicos de los servicios de las Escuelas Infantiles y las Casas de Niños de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte a partir del curso escolar 2016-2017, se indica que la aportación municipal se establezca en 127.000,00 euros, con el desglose de anualidades indicado en su informe.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos de conformidad con el art. 19 1ª) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) Real Decreto Legislativo 3 /2011 de 14 de noviembre y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- La cláusula 22 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la contratación, dispone que la revisión se realizará según lo establecido en el artículo 89.1 del TRLCSP sobre la cuota de escolaridad (siete horas) y de la cuota por horario ampliado (hasta tres horas diarias) mediante la aplicación del IPC general según lo establecido en los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP, no pudiendo superar la revisión el 85 % de variación experimentada por el Índice adoptado.

Lo anterior es acorde a lo preceptuado por el artículo 104 apartado 2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el RGLCAP vigente en lo que no se oponga al TRLCSP

III.- La adopción del correspondiente acuerdo conllevará la aprobación de la aportación municipal (127.000,00€), junto con el gasto que precisa en el presente ejercicio (46.181,82€) debiendo de comprometerse con cargo al ejercicio 2017 el importe restante (80.818,18€). No obstante lo anterior, por la Intervención Municipal con carácter previo deberá fiscalizarse el expediente y emitir el oportuno informe.

IV.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe Inconveniente Jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se apruebe la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Mago de Oz" para el curso escolar 2.016/2.017, aplicando el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establecen los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP.



Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón 2 de noviembre de 2.016
LA JEFE DE SERVICIO Fdo.- Margarita Martín Coronel"

- Considerando igualmente el informe presentado por la Psicóloga de la Concejalía de Educación con fecha 18 de octubre de 2016, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA PSICÓLOGA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SRA. PÉREZ DÍAZ, EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

1º: Que la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil "Mago de Oz", establece que en la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 22 del Anexo I, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 y 281.2 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP. La revisión de precios también se ajustará a lo especificado en el apartado 21 del anexo I del Pliego.

2º: El apartado 22 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que procede la revisión de precios del contrato con carácter anual, utilizando el IPC general, según lo establecido en los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado.

Los conceptos objeto de actualización son: el importe de la cuota de escolaridad y la cuota por horario ampliado.

3º: El contrato de gestión de servicio público educativo de la Escuela Infantil "Mago de Oz" se adjudicó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 29 de julio de 2013.

La actualización de precios se ha realizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 2 de diciembre de 2015, estando vigentes los siguientes importes:

- a) Cuota escolaridad: 193,17 € mensuales.
- b) Cuota horario ampliado: 12,88 € (media hora) mensuales.

4º: Que según los datos publicados por el INE, actualizado a 14 de octubre de 2016, el IPC del periodo septiembre de 2015 a septiembre de 2016 ha sufrido una variación del 0,2%, por tanto corresponde una actualización del 0,17 % (85% de variación experimentada por el índice adoptado).

Por todo lo expuesto los precios de los conceptos objeto de actualización desde el 1 de septiembre de 2016, ascenderán a las siguientes cantidades:



- Importe de la cuota de escolaridad: 193,5 €.
- Cuota por horario ampliado: 12,90 €.

| Escuela Infantil Mago de Oz | | | | | | Cuotas mensuales 11 meses | | Importe del contrato |
|-----------------------------|--------------|-----|-----|--------|-----|---------------------------|------------------|----------------------|
| Total | Aulas | | | Plazas | Uha | Escolaridad | Horario ampliado | |
| | Primer Ciclo | | | | | | | |
| | 0-1 | 1-2 | 2-3 | | | | | |
| 10 | 2 | 4 | 4 | 152 | 100 | 193,5 € | 12,90 € | 337.722 € |
| Aportación de los usuarios | | | | | | | | 210.722 € |
| Coste Anual del contrato | | | | | | | | 127.000 € |

En la estimación de Aportaciones de los usuarios contemplamos la reducción de las cuotas en un 20%, según Acuerdo de 29 de marzo de 2016, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se fija la cuantía de los precios públicos de los servicios de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte a partir del curso escolar 2016-2017 (BOCM Número 80 de 5 de abril de 2016). Así mismo, según las Instrucciones de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria para el establecimiento de cuotas en las Escuelas Infantiles y Casas de Niños.

La aportación municipal a la financiación del contrato se establece en 127.000 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2016 (4 meses): 46.181,82 €
- Ejercicio 2017: (7 meses hasta el 31 de julio 2017): 80.818,18 €

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 19 de octubre de 2016.

Fdo. Rosa Mª Pérez Díaz. Psicóloga Concejalía de Educación."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 30 de noviembre de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

| | | |
|---|----------------------------------|-------------------------------|
| "AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN | Presupuesto de Gastos | Ejercicio 2016 |
| INFORME DE INTERVENCIÓN | | TIPO GASTO |
| | | GC |
| Nº de fiscalización: 253 | Nº Expte. Ctro. Gestor: 300/2016 | |
| Objeto: REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ", CURSO 2016/2017. | | |
| Importe: 26.375,05 € | Partida: 21-32000-227.11 | Fase del Gasto: AD |
| | | Nº Operación: 220160020346 |

| | | | |
|---|---------------------------|-----------------------------------|--|
| Plurianual: SI | | Anualidades: AÑO 2016: 9.590,90 € | |
| | | AÑO 2017: 16.784,15 € | |
| Código de proyecto: | | Financiación: | |
| Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS | Tramitación: ORDINARIA | Forma: | |
| Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. | | | |
| Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). | | | |

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

| |
|--|
| SI Existe crédito adecuado y suficiente. |
| SI Competencia del órgano de contratación. |
| -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. |
| -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales) |

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 30/11/2016. 12:54. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

| | | |
|---|-----------------------------|---|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-300/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016 |
| PRESUPUESTO CORRIENTE | | |

Presupuesto: 2016

| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| 21 | 32000 | 22711 | 22016004360 | 9.590,90 | |

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

- NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (9.590,90 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SC 50/CPS.- (1/C-300/2016) REV. CUOTAS GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO E.I. MAGO DE OZ, CURSO 16/17 (PARTE IMPUT. 2016).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160020346.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 30/11/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 30/11/2016. 12:55. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Mago de Oz" para el curso escolar 2.016/2.017, aplicando el porcentaje del IPC publicado por el INE, de conformidad con los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP. Esta revisión supone un incremento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 0,17%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.016 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 193,5 €.
- Cuota de horario ampliado: 12,90 €.

SEGUNDO.- APROBAR, de conformidad con lo anterior, la aportación municipal al contrato para el cuarto año de vigencia del mismo. Esta aportación asciende a CIENTO VEINTISIETE MIL EUROS (127.000 €) , con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2016: 46.181,82 €.
- Ejercicio 2017: 80.818,18 €.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



7/552.- LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO, RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2016.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 22 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR LA CONCEJAL DE SALUD Y MERCADOS, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2016.

A la vista de la facturación remitida por el concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales, Servicios Funerarios Montero S.A., que constan de:

- Liquidación (resumen de facturación).
- Diario de facturación por agente.
- Diario de Inhumados.
- Diario de Incinerados.
- Relación ocupación Tanatosalas.
- Facturas numeradas.
- Documento en Excell donde se reflejan los servicios y que remiten a la Comunidad de Madrid.

Así como los informes emitidos por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad de fechas 26 de octubre y 3 de noviembre de 2016 y Asesoría Jurídica Municipal de fechas 14 y 15 de noviembre de 2016, que se adjuntan a la presente, se procede a presentar la correspondiente liquidación del canon a abonar por el Concesionario correspondiente a los meses de julio y agosto de 2016, de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Administrativas y Especiales que rigen la Concesión, y en base a los siguientes servicios realizados:

| | Julio 2016 | Importe | Agosto 2016 | Importe |
|-------------------|------------|-----------|-------------|-----------|
| ADJUDICACIONES | 62 | 20.186,00 | 57 | 25.216,38 |
| INHUMACIONES | 48 | 3.047,11 | 39 | 1.901,82 |
| EXHUMACIONES | 2 | 135,05 | 4 | 196,35 |
| REDUCCIONES | 1 | 46,97 | 0 | 0 |
| TRASLADOS | 30 | 2.790,24 | 27 | 2.477,04 |
| M. LÁPIDAS | 45 | 2.235,02 | 36 | 1.674,16 |
| LÁPIDAS | 30 | 3.830,07 | 27 | 2.947,59 |
| GESTIÓN | 208 | 12.823,20 | 180 | 11.097,00 |
| LICENCIAS | 15 | 213,60 | 13 | 185,12 |
| INCINERACIONES | 371 | 30.438,19 | 366 | 29.868,60 |
| SERVICIOS DE SALA | 236 | 50.796,64 | 206 | 44.339,44 |



TOTAL..... 246.445,59 €.-
 AYUNTAMIENTO 3%..... 7.393,37 €.-

Se adjunta asimismo desglose de los servicios efectuados.

Salvo mejor criterio de esa Junta, procede:

"Aprobar la liquidación del canon a percibir por el Iimo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de los meses de julio y agosto de 2016, que asciende a SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.393,37 €), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales".

Alcorcón, a 22 de noviembre de 2016.

LA CONCEJAL DE SALUD Y MERCADOS.- Fdo.: Susana Mozo Alegre."

- Vistos los informes emitidos al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fechas 14 y 15 de noviembre de 2016, los cuales constan en el presente expediente:

- Vistos los informes emitidos al efecto por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad de fechas 26 de octubre y 3 de noviembre de 2016, los cuales constan en el presente expediente:

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente expediente:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del canon a percibir por el Iimo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de los meses de julio y agosto de 2016, que asciende a SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.393,37 €), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales".

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Departamento de Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE,
LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

B/553.- AUTORIZACIÓN Y ABONO DE TRABAJOS
EXTRAORDINARIOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE
SEPTIEMBRE 2016. (EXpte. 270/2016).

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 24 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE AUTORIZACIÓN Y ABONO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2016 se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de trabajos extraordinarios a realizar por diverso personal de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, con motivo de las Fiestas Patronales 2016.

Considerando el Informe emitido por la Técnico de Administración General de la Concejalía de RR. HH., Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines de fecha 24 de noviembre de los corrientes, cuyo literal se transcribe a continuación:

"INFORME COMPLEMENTARIO QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS Y SU POSTERIOR ABONO EN NÓMINA POR LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS ESPECIALES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2016

Con fecha 31 de agosto de 2016, se aprobó por la Junta de gobierno local la autorización de realización de trabajos extraordinarios como refuerzo en las tareas del personal adscrito a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, para el normal desarrollo de las Fiestas Patronales.

En la proposición de la Concejala Delegada de Urbanismo, obras y Mantenimiento, se pormenorizaba el número de horas y el personal concreto que debía hacerlas, habiendo omitido de forma involuntaria las horas a realizar por la Ingeniero Industrial D^a Marta Gómez Gil, y que según el documento remitido a este Departamento de Recursos Humanos y firmado por la referida Concejala, ascienden a 41 horas.

A la vista del documento Anexo 1, donde constan los motivos por los que es necesario la realización de los trabajos extraordinarios justificados por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, se solicita, de la Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud del acuerdo de dicho órgano de fecha 23 de septiembre de 2015, previo informe de la Intervención Municipal con la correspondiente retención de crédito,



la autorización para la realización por D^a Marta Gómez Gil, un montante total de 41 horas de trabajos especiales (26 horas nocturnas/festivas y 15 diurnas).

Habiéndose realizado por esta Concejalía la cuantificación económica de las horas que se solicitan, suponen un importe total de 2.224,43 €.

Es cuanto tengo que informar

Alcorcón, 24 de noviembre de 2016.- La Técnico de Administración General.-, firma ilegible.- M^a Angeles Sanz Caparraz."

En consecuencia, a tenor de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de la Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 previos los trámites oportunos a realizar por la Concejalía de Recursos Humanos, incluso ante la Intervención Municipal, a la Junta de Gobierno Local

VENGO A PROPONER:

PRIMERO.- AUTORIZAR con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de 2016, la realización por la Ingeniero Industrial de este Ayuntamiento, Dña. Marta Gómez Gil, de trabajos extraordinarios por un montante total de 41 horas (26 horas nocturnas/festivas y 15 diurnas), suponiendo un gasto para este Ayuntamiento que asciende a la cantidad de 2.224,43 € (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO).

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer

Alcorcón a 24 de noviembre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.-
Fdo. Ana María González González."

• Considerando igualmente el Informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 29 de noviembre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2016 POR LA INGENIERA INDUSTRIAL ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.

Se recibe en esta Intervención expediente 270/16 relativo al abono de los trabajos extraordinarios realizados por Dña. Marta Gómez Gil, con motivo de las fiestas patronales 2016.



En relación al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente Informe tiene por objeto la convalidación y aprobación de trabajos extraordinarios realizado por personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, durante el ejercicio 2016.

Segundo: Que el Artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: El Artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 (prorrogado) dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que "a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.

2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.

3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tenga este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de



trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA*: 1512) x 185%

Hora extraordinaria festiva/nocturna = (RBA*: 1512) x 225%

*RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones."

Cuarto: Según Informe de la Técnico de Recursos Humanos y Régimen Interior las horas realizadas fuera del horario laboral en las fechas indicadas hacen un total de 41 horas (26 horas nocturnas/festivas y 15 diurnas). Dichos trabajos extraordinarios, de conformidad con la Proposición de la Concejala Delegada de Urbanismo, obras y Mantenimiento suponen un gasto para el Ayuntamiento de 2.224,43 €.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016 existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones, para atender el gasto propuesto (Nº Operación: 220160020182).

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
Firmado 29/11/2016. 09:42. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|---|--------------------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | DE RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016 |
| PRESUPUESTO CORRIENTE | | |

Presupuesto: 2016.

| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| 30 | 22100 | 15100 | 22016004181 | 2.224,43 | |

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.224,43 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:



Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

AUTORIZACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR MARTA GÓMEZ GIL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2016..

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160020182.

Sentado en Libro diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/11/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
Firmado 29/11/2016. 09:42. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los Informes obrantes en el presente expediente:

PRIMERO.- AUTORIZAR con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de 2016, la realización por la Ingeniero Industrial de este Ayuntamiento, Dña. Marta Gómez Gil, de trabajos extraordinarios por un montante total de 41 horas (26 horas nocturnas/festivas y 15 diurnas), suponiendo un gasto para este Ayuntamiento que asciende a la cantidad de 2.224,43 € (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO).

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

9/554.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO DE INVIERNO PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES. (EXpte. 226/2016).

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 29 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO DE INVIERNO PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 226/2016.



Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 226/2016 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa MENDEZ PRO-TEC, S.A., con CIF: A-28656932, el contrato de SUMINISTRO DE VESTUARIO DE INVIERNO PARA PARQUES Y JARDINES, con la totalidad de las características que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (16.149,04 €), IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 12% sobre la totalidad de los precios unitarios del contrato y con un plazo de entrega de 20 días.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 29 de noviembre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, Fdo.- Laura Pontes Romero."

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 28 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE VESTUARIO DE INVIERNO PARA PARQUES Y JARDINES MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (EXpte. 226/16)

I.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 19 de octubre de 2016, fue aprobado el expediente nº 226/2016 para la contratación del SUMINISTRO DE VESTUARIO DE INVIERNO PARA PARQUES Y JARDINES, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por los artículos 174 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

II.- Aprobado el expediente de contratación, en consideración a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines, que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a varias empresas especializadas de las que han presentado propuesta dentro del plazo de licitación abierto al efecto: EUROPEAN GREEN PROTECTION, S.L.U. y MENDEZ PRO-TEC, S.A.



III.- Las citadas ofertas se remitieron a la Concejalía de Parques y Jardines para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

IV.- Por la unidad proponente, se emite informe de fecha 7 de noviembre de 2016 proponiendo la adjudicación del contrato a favor de la empresa MENDEZ PRO-TEC, S.A., al cumplir su oferta con los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la licitación de este contrato y ofrecer una baja lineal sobre precios unitarios del 12% frente a la baja presentada por EUROPEAN GREEN PROTECTION, S.L.U. del 5%.

V.- A la vista de lo establecido en la cláusula 16 del PCAP, la empresa MENDEZ PRO-TEC, S.A., a requerimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio, aporta con fecha 25/11/2016 la documentación administrativa requerida, así como los justificantes de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social y justificante del ingreso de la garantía definitiva en la Caja Municipal por importe de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (667,31 €), de fecha 25/11/2016, número de operación: 320160014852.

VI.- Procede por tanto que, en virtud del informe emitido en fecha 7 de noviembre de 2016 por la Unidad Proponente en el que se propone la adjudicación del contrato a favor de la empresa MENDEZ PRO-TEC, S.A., con CIF: A-28656932, en los términos establecidos en la cláusula 16 del PCAP que ha regido la licitación y en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna adjudicación.

VII.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte la siguiente resolución:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa MENDEZ PRO-TEC, S.A., con CIF: A-28656932, el contrato de SUMINISTRO DE VESTUARIO DE INVIERNO PARA PARQUES Y JARDINES, con la totalidad de las características que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (16.149,04 €), IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 12% sobre la totalidad de los precios unitarios del contrato y con un plazo de entrega de 20 días.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 28 de noviembre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."



• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por el Departamento de Parques y Jardines, de fecha 7 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME SOBRE ADJUDICACIÓN SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL AYTO DE ALCORCÓN CONCEJALÍA DE RRHH, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES.

Con el fin de poder atender las necesidades de Vestuario de Invierno para el personal de calle, se pide oferta con pliegos de prescripciones técnicas a diferentes empresas.

Presentan oferta las empresas: La herramienta verde y Méndez Protec S.A.

Una vez estudiadas las ofertas de los distintos suministros, se constata que las ofertas presentadas reúnen todos los requisitos requeridos. Se reúnen los diferentes representantes de los trabajadores (acta adjunta), para la revisión y valoración de las muestras de ropa presentadas, resolviendo que si bien las dos empresas cumplen con los requisitos mínimos exigidos, la empresa Méndez Protec S.A. presenta prendas más adecuadas y de mayor calidad para este servicio.

Por otro lado estudiadas las ofertas económicas se constata que la oferta de Méndez Protec S.A. con un 12% de baja lineal sobre precios unitarios es mas económica que la presentada por la Herramienta Verde que solo realiza una baja lineal del 5%.

Se propone la adjudicación a la empresa MÉNDEZ PROTEC al cumplir con lo requisitos del pliego de condiciones y presentar unas mejores condiciones Técnicas y Económicas.

Lo que hago constar para su conocimiento y efectos oportunos.
Alcorcón, 7 de noviembre de 2016
El Técnico Municipal, Fdo.: José Luis Muñoz García"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa MENDEZ PRO-TEC, S.A., con CIF: A-28656932, el contrato de SUMINISTRO DE VESTUARIO DE INVIERNO PARA PARQUES Y JARDINES, con la totalidad de las características que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (16.149,04 €), IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 12% sobre la totalidad de los precios unitarios del contrato y con un plazo de entrega de 20 días.



SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP, así como a la TRAMITACIÓN del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

10/555.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS DE ALCORCÓN. (EXPT. 272/2016).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 2 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS DE ALCORCÓN. Expte 272/2016.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 272/2016 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR la empresa AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L., con CIF: B-99355224, el contrato de SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES DE DISTINTAS ZONAS DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (70.538,16 €), I.V.A. del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 25% sobre la totalidad de los precios unitarios del contrato y con un plazo de entrega de quince (15) días naturales.

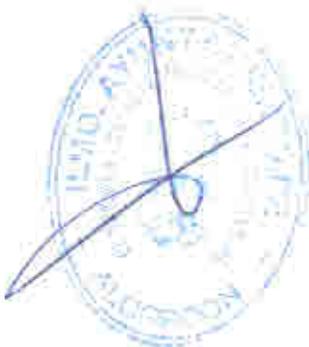
SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 2 diciembre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, Fdo.- Laura Pontes Romero."

• CONSIDERANDO así mismo el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 1 de diciembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN



ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS DE ALCORCÓN.

I.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 2 de noviembre de 2016, fue aprobado el expediente nº 272/2016 para la contratación del SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES DE DISTINTAS ZONAS DE ALCORCÓN, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por los artículos 174 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

II.- Aprobado el expediente de contratación, en consideración a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas del técnico municipal de Parques y Jardines de fecha 14 de octubre de 2016 que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a varias empresas especializadas de las que han presentado propuesta dentro del plazo de licitación abierto al efecto una única empresa: AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L.

III.- La citada oferta se remitió, con fecha 16 de noviembre del corriente, al técnico municipal de Parques y Jardines para la emisión del oportuno Informe de adjudicación.

IV.- Por la unidad proponente, se emite informe de fecha 17 de noviembre de 2016, recibido en este Servicio de Contratación el 21 de noviembre del mismo año, proponiendo la adjudicación del contrato a favor de la empresa AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L., al cumplir su oferta los requisitos exigidos por esta Administración, con un porcentaje de baja lineal del 25% a los precios unitarios de los productos objetos de este contrato.

V.- A la vista de lo establecido en la cláusula 16 del PCAP la empresa AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L., a requerimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio, ha aportado la oportuna documentación administrativa requerida, así como los justificantes de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social y justificante de ingreso en la Caja Municipal de fecha 01/12/2016, con número de operación 320160015055, por importe de DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.914,80 €), en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de este contrato.

VI.- Se incluye en el expediente administrativo Informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 28/10/2016 por importe de 70.538,16 €, con cargo al ejercicio 2016, partidas presupuestarias: 32-171.00-619.00 (22.800,00 €) y 32-171.00.619.06 (47.738,16 €) con número de operación 220160019521.



VII.- Procede por tanto que, en virtud del informe emitido en fecha 17 de noviembre de 2016 por la Unidad Proponente en el que se propone la adjudicación del contrato a favor de la empresa AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L., en los términos establecidos en la cláusula 16 del PCAP que ha regido la licitación y en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna adjudicación.

VIII.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte la siguiente resolución:

PRIMERO. - ADJUDICAR la empresa AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L., con CIF: B-99355224, el contrato de SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES DE DISTINTAS ZONAS DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (70.538,16 €), I.V.A. del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 25% sobre la totalidad de los precios unitarios del contrato y con un plazo de entrega de quince (15) días naturales.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 1 de diciembre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por el Departamento de Parques y Jardines, de fecha 17 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES DE DISTINTAS ZONAS DE ALCORCÓN

Visto el Expediente nº 272/2016 de la empresa AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L., por el presente solicito que se adjudique por ser la única oferta y no tener objeción a la misma.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.
Alcorcón, 17 de noviembre de 2016

EL TÉCNICO MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES, Fdo.: José Luis Muñoz García"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR la empresa AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L., con CIF: B-99355224, el contrato de SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES DE DISTINTAS ZONAS DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (70.538,16 €), I.V.A. del 21 % Includo, aplicando una baja lineal del 25% sobre la totalidad de los precios unitarios del contrato y con un plazo de entrega de quince (15) días naturales.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II/356.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN VIARIOS Y ZONAS VERDES DE ALCORCÓN. (EXPTE. 268/2016).

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 2 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN VIARIOS Y ZONAS VERDES DE ALCORCÓN. Expte 268/2016.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 268/2016 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L., con CIF: B-81655607, el contrato de SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN VIARIOS Y ZONAS VERDES DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de CUARENTA Y TRES MIL VEINTE EUROS (43.020,00 €), I.V.A. Includo, aplicando una baja lineal del 2% tanto a los precios unitarios de los árboles y arbustos a suministrar como a las plantaciones de los mismos, con un plazo de ejecución del contrato de 15 días naturales.



SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 2 diciembre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, Fdo.- Laura Pontes Romero."

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 2 de diciembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

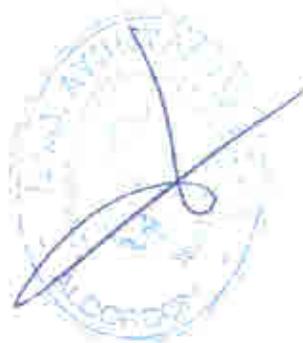
ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN VIARIOS Y ZONAS VERDES DE ALCORCÓN.

I.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 2 de noviembre de 2016, fue aprobado el expediente nº 268/2016 para la contratación del SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN VIARIOS Y ZONAS VERDES DE ALCORCÓN, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por los artículos 174 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

II.- Aprobado el expediente de contratación, en consideración a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas del técnico municipal de Parques y Jardines de fecha 7 de octubre de 2016 que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a varias empresas especializadas de las que han presentado propuesta dentro del plazo de licitación abierto al efecto una única empresa: IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.

III.- La citada oferta se remitió, con fecha 16 de noviembre del corriente, al técnico municipal de Parques y Jardines para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

IV.- Por la unidad proponente, se emite Informe de fecha 16 de noviembre de 2016, recibido en este Servicio de Contratación el 21 de noviembre del mismo año, proponiendo la adjudicación del contrato a favor de la citada empresa, al cumplir su oferta los requisitos exigidos por esta Administración, con un porcentaje de baja lineal del 2% tanto a los precios unitarios de los árboles y arbustos a suministrar como a las plantaciones de los mismos.



V.- A la vista de lo establecido en la cláusula 16 del PCAP la empresa IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L., a requerimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio, ha aportado la oportuna documentación administrativa requerida, así como los justificantes de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social y escrito de fecha 29 de noviembre de 2016 en el que se indica que el importe de la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de este contrato que asciende a MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (1.910,00 €), les sea retenido del precio del contrato.

VI.- Se incluye en el expediente administrativo Informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 24/10/2016 por importe de 43.020,00 €, con cargo al ejercicio 2016, partida presupuestaria 32-171.00-619.01 y número de operación 220160019070.

VII.- Procede por tanto que, en virtud del informe emitido en fecha 16 de noviembre de 2016 por la Unidad Proponente en el que se propone la adjudicación del contrato a favor de la empresa IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L., en los términos establecidos en la cláusula 16 del PCAP que ha regido la licitación y en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna adjudicación.

VIII.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte la siguiente resolución:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L., con CIF: B-81655607, el contrato de SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN VIARIOS Y ZONAS VERDES DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de CUARENTA Y TRES MIL VEINTE EUROS (43.020,00 €), I.V.A. incluido, aplicando una baja lineal del 2% tanto a los precios unitarios de los árboles y arbustos a suministrar como a las plantaciones de los mismos, con un plazo de ejecución del contrato de 15 días naturales.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 2 de diciembre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"



• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por el Departamento de Parques y Jardines, de fecha 16 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN VIARIOS Y ZONAS VERDES DE ALCORCÓN

Visto el Expediente nº 268/2016 de la empresa IGM, Ingeniería y Gestión Mediambiental, S.L., por el presente solicito que se adjudique por ser la única oferta y no tener objeción a la misma.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón, 16 de noviembre de 2016

EL TÉCNICO MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES, Fdo.: José Luis Muñoz García"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L., con CIF: B-81655607, el contrato de SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN VIARIOS Y ZONAS VERDES DE ALCORCÓN, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de CUARENTA Y TRES MIL VEINTE EUROS (43.020,00 €), I.V.A. incluido, aplicando una baja lineal del 2% tanto a los precios unitarios de los árboles y arbustos a suministrar como a las plantaciones de los mismos, con un plazo de ejecución del contrato de 15 días naturales.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

12/857.- APROBACIÓN INICIAL E INICIO DE TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE TORMENTAS "EL LUCERO". (EX.PTE. 4 CON/15).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 2 de diciembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE APROBACIÓN INICIAL E INICIO DE TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE TORMENTAS "EL LUCERO" DE ALCORCÓN.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 2 de diciembre de 2016, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre aprobación inicial e inicio de tramitación del Proyecto de Construcción del Tanque de Tormentas "El Lucero" de Alcorcón.

El 8 de agosto de 2016 al R/E nº 36175/2016, tiene entrada en este Ayuntamiento la última versión del proyecto a que se refiere el título de este informe aportado por los redactores, en principio acorde con los requerimientos exigidos por el pliego que lo rige y con la normativa vigente.

Con fecha 2 de diciembre de 2016 se recibe la NRI de 29 de noviembre de 2016 por la que se traslada el informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal donde se afirma la corrección técnica del Proyecto, y la necesidad de su tramitación, conforme a los antecedentes administrativos obrantes en los archivos municipales y que no son otros que los que siguen:

En virtud de un determinado Convenio de Planeamiento de 1.998, el Ayuntamiento se obliga a ejecutar y pagar los sistemas exteriores del PP-8

Con fecha 19 de marzo de 2013 el Ayuntamiento de Alcorcón y Canal de Isabel II suscribieron un convenio para la ejecución de las infraestructuras hidráulicas que resultan necesarias para la viabilidad de los ámbitos urbanísticos correspondientes -Convenio de Infraestructuras Hidráulicas de 19 de marzo de 2013 (ratificado por acuerdo plenario 10/10 de 28 de enero de 2013 BOCM nº 46 de 26 de abril de 2013).

En virtud del posterior Convenio de Conformidad Técnica de 20 de abril de 2015 (Ac. JGL nº 3/188 de 20 de abril de 2015, dada cuenta Ac. Pleno nº 18/109 de 28 de septiembre de 2015), se formalizó la conformidad técnica de la Red de Distribución Interior del PP-8, proyecto suscrito por D. Alejandro Ares Rodríguez y ejecutado por GRUPO BERTOLIN, S.A.U. (expte. de contratación nº 97/2014), y además, se determinó la forma en que se dará cumplimiento a las obligaciones económicas contenidas en el anterior Convenio.

La cuantía relativa a las Infraestructuras generales de abastecimiento y saneamiento de aguas residuales y pluviales se satisfaría mediante la ejecución de las obras previstas en el expositivo VI del Convenio 19 de marzo de 2013, como obra sustitutoria que a cargo del Ayuntamiento obligado con base a lo regulado en la estipulación Undécima. Efectivamente, la Cláusula 2.2 de ese Convenio ya preveía que las Infraestructuras previstas en el mismo pudieran ser ejecutadas a través de los promotores afectados de los respectivos desarrollos urbanísticos contemplados en el referido instrumento y en este supuesto el Ayuntamiento es el PROMOTOR del PP-8 respecto a las obras interiores de su Subsector y respecto a la totalidad de todos los sistemas generales exteriores necesarios para todo el PP-8 en sus dos subsectores.

Por lo tanto, tal y como se afirma en el Informe del Ingeniero de Caminos, el Proyecto que ahora se analiza será el medio de pago del Ayuntamiento a CANAL (Convenio de 2013) por la construcción de las Infraestructuras hidráulicas que CANAL realizará y que el



Ayuntamiento ha de pagar por el PP-8 "El Lucero", de acuerdo con el convenio urbanístico de 1998, contenido en nuestro PGOU, afirmándose en documentación anterior de este mismo expediente que el convenio de conformidad de 20 de abril de 2015 establece también la necesidad de suscribir una adenda al Documento de conformidad técnica que versará exclusivamente sobre el proyecto de ejecución de la indicada obra sustitutoria, así como el traslado del acuerdo que proceda a CANAL GESTIÓN, para el inicio del correspondiente expediente y posterior formalización de la adenda.

A ese efecto se emitió, tramitó y notificó el acuerdo de la JGL nº 8/447 de 11 de octubre de 2016, de aprobación de la ejecución de determinaciones del convenio de Conformidad Técnica de 20.04.15, en lo referente a la Tramitación de la Adenda complementaria en el prevista, adenda que regulará las condiciones técnico administrativas de ejecución de la obra. En lo referente al presupuesto, tal acuerdo de JGL ya establece que el importe a satisfacer será de 4.489.198,41 más IVA, a falta de tal actualización por IPC y que deja un total de 5.431.930,08 € IVA incluido, cantidades que deberán ser previamente intervenidas en el expediente de contratación correspondiente a la licitación de las obras, pignoradas en virtud de acuerdo plenario nº 9/182 de 24 de noviembre de 2014 como es conocido, salvo error.

En cuanto que el Proyecto pueda afectar a parcelas privadas, exigiendo la legislación de Contratos la previa disponibilidad de los terrenos antes de su inicio, ya existe una propuesta de adjudicación informada por esta Sección de Planeamiento y Gestión el 29 de noviembre de 2016, a favor de la mercantil ATJ, para elaborar un proyecto de expropiación que permita al Ayuntamiento disponer de la titularidad de los suelos.

Las afectaciones de terrenos previstas en el Proyecto –en su separata de expropiaciones–, que en su caso han de ser objeto de expropiación, adquisición amistosa o mutación demanial son, preliminarmente, las siguientes:

1. Catastral 7072904VK267750001TK. Ayuntamiento de Alcorcón. Ocupación temporal 1.052,54 m²s. Ocupación definitiva 197,10 m²s. Afectado por Emisario General de Pluviales (Ø2000 MM).
2. Catastral NO FIGURA. Ministerio de Fomento. Ocupación temporal 149,38 m²s. Ocupación definitiva 84,44 m²s.
3. Catastral 28007A903090110000LQ. Ministerio de Fomento. Ocupación temporal m²s 1.881,49 Ocupación definitiva 1.413,24 m²s. Afectado por Emisario General de Pluviales (Ø2000 MM). Afectado por Tanque de Tormentas.
4. Catastral 28007A903001010000LS. Inmobiliaria Alcorcón (50%) Ministerio de Fomento (50%). Ocupación temporal 0 m²s. Ocupación definitiva 28,54 m²s. Afectado por Emisario General de Pluviales (Ø2000 MM).
5. Catastral 28007A903100130000LO. Fuente Cisneros Fusión 2.010 S.L. Ocupación temporal 0 m²s. Ocupación definitiva 233,19 m²s. Afectado por Emisario General de Pluviales (Ø2000 MM).
6. Catastral 28007A903200130000LZ. Fuente Cisneros Fusión 2.010 S.L. Ocupación temporal 1.288,57 m²s. Ocupación definitiva 3.817,54 m²s. Afectado por Emisario General de Pluviales (Ø2000 MM). Afectado por Tanque de Tormentas.
7. Catastral 28007A903300130000LP. CYII-G. Ocupación temporal 167 m²s. Ocupación definitiva 0 m²s. Afectado por Tanque de Tormentas.
8. Catastral 28007A903400130000LX. CYII-G. Ocupación temporal 156,96 m²s. Ocupación definitiva 330,04 m²s. Afectado por Emisario General de Pluviales (Ø2000 MM). Afectado por Tanque de Tormentas.



9. Catastral 28007A903000130000LB. Fuente Cisneros Fusión 2.010 S.L. Ocupación temporal 171,77 m²s. Ocupación definitiva 0 m²s. Afectado por Tanque de Tormentas.
10. Catastral 28007A903000690000LZ. Fuente Cisneros Fusión 2.010 S.L. Ocupación temporal 61,32 m²s. Ocupación definitiva 0 m²s. Afectado por Tanque de Tormentas. Afectado por Emisario de Vertido (Ø500 MM)

El art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio.

El art. 67.3 del Reglamento de Planeamiento establece que, con independencia de los Proyectos de Urbanización, podrán redactarse y aprobarse, conforme a la normativa del ente interesado, proyectos de obras ordinarias que no tengan por objeto desarrollar integralmente el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación.

El art. 4.1.c) LBRL atribuye a los municipios la potestad expropiatoria.

El art. 88 RDLEG 781/1986 de 18 de abril, establece que tendrán la consideración de obras locales todas las de nueva planta, reforma, reparación o entretenimiento que ejecuten las Entidades locales, tanto con sus propios fondos como con auxilio de otras Entidades públicas o particulares, para la realización de servicios de su competencia. La amplitud del concepto "obras y servicios locales" incluye para la jurisprudencia la expropiación por causa de utilidad pública (arts. 9 y 10 de la LEF), y expropiación por interés social (art. 13 LEF) La STS de 26.10.1992 afirma: "La legitimidad de la expropiación acordada mediante la aprobación municipal del Proyecto de referencia constituye la causa determinante de la expropiación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10 de la Ley Expropiatoria (RCL 1954\1848 y NDL 12531), 64 del Texto Refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RCL 1976\1192 y ApNDL 13889) y 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 abril (RCL 1986\1238, 2271 y 3551), y tiene su razón de ser en el Acuerdo de 28-6-1985 en el que se aprobó la instalación de aquellos servicios sociales, (...), entendiéndose implícita la declaración de utilidad pública, y la necesidad de ocupación y la iniciación del expediente expropiatorio, según el art. 17 de la Ley de Expropiación en los Proyectos de obras y servicios, cuando comprendan la descripción material detallada de las fincas afectadas, en armónica concordancia con el art. 52 de la Ley del Suelo, reguladora del procedimiento de urgencia".

En nuestro caso el Proyecto cuenta con una separata de expropiaciones donde se describen las parcelas, las afectaciones y los titulares.

Una reiterada jurisprudencia, con fundamento en la dición literal del art. 10 de la LEF, no limita la expresión "planes de obras o servicios" al ámbito urbanístico, sino que reconoce la existencia de otro género de obra, aunque carezca del apoyo de un plan previo de urbanismo, que denomina "obiter dicta" obra ordinaria, cuya aprobación del proyecto determina la legitimación de las expropiaciones.

La STS 1.3.1999 (RJ 1999\3017) afirma "a los efectos de legitimar la expropiación en materia municipal, no sólo admite los planes urbanísticos, sino que también se extiende a los proyectos de toda clase de obras y servicios municipales; lo que nos permite concluir que el Proyecto de la obra del Paseo Marítimo de Barraña es un proyecto de obra ordinaria que se tramitó conforme a la normativa vigente de las Corporaciones locales."

La STS 20.12.2002 (RJ 2003\109) afirma "este efecto declarativo de utilidad ha sido reconocido por el Tribunal Supremo en numerosas sentencias de entre las que



destacaremos las más significativas: «Sentencia de 6 de julio de 1987. Basta la aprobación de toda clase de obras municipales para que se entienda implícita –esto es sin necesidad de una expresa declaración al respecto– la declaración de utilidad pública de las mismas y la necesidad de ocupación de los terrenos que se determinen a efectos de expropiación forzosa, sin que resulte precisa la aprobación de un plan urbanístico de cualquier clase que sea para que la aprobación del proyecto o de la obra municipal implique la declaración de utilidad». En el mismo sentido la sentencia de 11 de noviembre de 1986 (RJ 1986, 6400). Y las sentencias de 7 de febrero de 1995 (RJ 1995, 1102), 3 de octubre de 1994 (RJ 1994, 7391) y 26 de octubre de 1992 (RJ 1992, 7986)».

La STS de 6.3.1997 (RJ 1997/2291), exige la información pública sobre el proyecto de obras municipales junto con la audiencia a los interesados en el proyecto cuando comprenda una descripción detallada de los bienes a expropiar, no siendo posible subsanar este defecto por la información pública abierta con posterioridad a la aprobación definitiva del Proyecto "el proyecto impugnado comportaba una delimitación de los bienes inmuebles que era necesario ocupar para llevarlo a cabo, producto de una decisión acerca de su ubicación en unos determinados terrenos que no era consustancial a la naturaleza del proyecto en sí... Cuando el proyecto de obras comprenda la descripción material detallada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto con arreglo al artículo 17.2 de la Ley de Expropiación forzosa. Cuando se da este supuesto, es forzoso concluir que la información pública prevista en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación forzosa ha de preceder a la aprobación del proyecto, así como la audiencia de los interesados que preveía el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo". Efectivamente, se ha de estar a los arts. 17.2 de la LEF y 18 sobre relación de bienes y derechos, acuerdo de necesidad de ocupación, e información pública.

La STS de 30.1.1997 (RJ 1997/313), considera que la aprobación del proyecto, incluso con pequeños defectos, no es obstáculo para que determine la necesidad de ocupación, siempre que no presente irregularidades sustanciales en su tramitación "tratándose, en el caso examinado, de un bien inmueble, ya que el objeto de la expropiación es un terreno propiedad de la actora y existiendo un proyecto de obras aprobado definitivamente por el ayuntamiento después de un trámite de información pública y sin que se adviertan, ni se aleguen por la recurrente, irregularidades sustanciales en su tramitación, resulta de aplicación este precepto y, en consecuencia, debe estimarse implícita en el proyecto la declaración de utilidad pública del fin de la expropiación, consistente en la remodelación de un parque vecinal la parte actora alega que el proyecto de obras municipal carece de la entidad técnica suficiente para ser considerado como tal. Esta sala no comparte este planteamiento, pues el examen del mismo revela que, en proporción a la importancia relativa de la obra proyectada, contiene los elementos esenciales para permitir su desarrollo y ejecución, tanto en el terreno económico y jurídico, como en el de la realización material".

No solo los planes de obras o de urbanismo legitiman la actividad expropiatoria de las entidades locales, sino que su actividad de prestación de servicios públicos sirve, igualmente, de fundamento a dichas actuaciones la "Iniciativa pública en la actividad económica" a que hace referencia el art. 128.2 de la CE ha sido desarrollada para los Entes Locales por el art. 86 de la LBRL, cuyo apartado 3º declara la reserva a favor de las entidades locales de importantes sectores como el de abastecimiento y saneamiento.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Construcción del Tanque de Tormentas "El Lucero" de Alcorcón con entrada en este Ayuntamiento el 8 de agosto de 2016 al R/E nº 36175/2016, informado favorablemente por el Ingeniero de Caminos Municipal el 29 de noviembre de 2016, y elaborado por Técnicas Territoriales y Urbanas S.L.

Segundo: Someter el proyecto y el expediente a periodo de información pública en la forma y por el tiempo definidos en el art. 83 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requiriendo, simultáneamente, los Informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afectación de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, y en todo caso, del CYII y sus entes instrumentales, Ministerio de Fomento, y Metro de Madrid.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, a los departamentos municipales afectados, y a los titulares preliminares que figuran en la separata de expropiaciones del Proyecto y en este Informe, así como a las Juntas de Compensación de los Sectores 4, 5, 8 y Retamar de la Huerta.

Alcorcón, a 2 de diciembre de 2016. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández".

Visto el antedicho Informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Construcción del Tanque de Tormentas "El Lucero" de Alcorcón con entrada en este Ayuntamiento el 8 de agosto de 2016 al R/E nº 36175/2016, informado favorablemente por el Ingeniero de Caminos Municipal el 29 de noviembre de 2016, y elaborado por Técnicas Territoriales y Urbanas S.L.

Segundo: Someter el proyecto y el expediente a periodo de información pública en la forma y por el tiempo definidos en el art. 83 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requiriendo, simultáneamente, los Informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afectación de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, y en todo caso, del CYII y sus entes instrumentales, Ministerio de Fomento, y Metro de Madrid.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, a los departamentos municipales afectados, y a los titulares preliminares que figuran en la separata de expropiaciones del Proyecto y en este Informe, así como a las Juntas de Compensación de los Sectores 4, 5, 8 y Retamar de la Huerta.

Alcorcón, 2 de diciembre de 2016

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Fdo.:
Ana María González"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE el Proyecto de Construcción del Tanque de Tormentas "El Lucero" de Alcorcón con entrada en este Ayuntamiento el 8 de agosto de 2016 al R/E nº 36175/2016, Informado favorablemente por el Ingeniero de Caminos Municipal el 29 de noviembre de 2016, y elaborado por Técnicas Territoriales y Urbanas S.L.

SEGUNDO.- SOMETER el proyecto y el expediente a periodo de Información pública en la forma y por el tiempo definidos en el art. 83 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requiriendo, simultáneamente, los Informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, y en todo caso, del CYII y sus entes instrumentales, Ministerio de Fomento, y Metro de Madrid.

TERCERO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, a los departamentos municipales afectados, y a los titulares preliminares que figuran en la separata de expropiaciones del Proyecto y en este Informe, así como a las Juntas de Compensación de los Sectores 4, 5, 8 y Retamar de la Huerta.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

13/538.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA - MIGUEL ANGEL GAZAPO BADIOLA - NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO EN PARCELAS N-65.7, N-65.8 Y N-65.9 (C/ LOECHES S/N) DEL APD-7, (EXPTE. 058-A/2016) Y DE CAG INMOBILIARIOS S.L. - NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO EN LA PARCELA N-65.6 (C/ LOECHES S/N) DEL APD-7, (EXPTE. 059-A/2016).

• Constando en el referido expediente, 2 expedientes de Licencia de obra nueva, que se acumulan por estar asociados a un mismo proyecto, por unanimidad, aprueba los referidos expedientes, de conformidad con las propuestas de acuerdo que constan en los expedientes y en consecuencia, individualizando los mismos, los acuerdos adoptados son los siguientes:

13/538-1.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA - MIGUEL ANGEL GAZAPO BADIOLA - NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO EN PARCELAS N-65.7, N-65.8 Y N-65.9 (C/ LOECHES S/N) DEL APD-7, (EXPTE. 058-A/2016)

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González



González, de fecha 29 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UNA NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO EN LAS PARCELAS N-65.7, N-65.8 Y N-65.9 (C/ LOECHES S/N) DEL APD-7 AMPLIACION OESTE VENTORRO DEL CANO PROMOVIDA POR D. MIGUEL ÁNGEL GAZAPO BADIOLA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 - 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 25 de noviembre de 2016.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 27 de octubre de 2016.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 28 de noviembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXpte: 058-A/16
OBJETO: Edificación de Nueva Planta. Tres naves industriales sin uso definido.
TITULAR: MIGUEL ÁNGEL GAZAPO BADIOLA
FECHA: 28/11/2016

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

- C.1.- TÉCNICO INFORMANTE:** AM Javier Cacho García
C.2.- FECHA INFORME: 25/11/2016
C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 577.398 '21 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras - Debe requerirse el abono de



autoliquidaciones complementarias a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos y al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras)

C.4.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:** Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 27 de octubre de 2016.

D.- **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.** No resulta preciso realizar especiales consideraciones dadas las características de la obra solicitada y el carácter favorable del informe técnico citado en el apartado precedente.

E.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

1º) **CONCEDER** a D. Miguel Ángel Gazapo Badiola la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de tres naves industriales sin uso definido en la denominada en las Parcela N-65.7, 65.8 y 65.9 (de 272'00 m² de superficie cada una de ellas) - C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano" resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 11 de febrero de 2016 (Expediente 080-A/15). Las naves industriales constan de plantas Baja, Primera y Segunda con las superficies que se describen a continuación:

- Parcela 65.7 Planta Baja 194'30 m² - Planta 1ª 158'55 m² - Planta 2ª 199'50 m² (Sup. Total 552'35 m²)
- Parcela 65.8 Planta Baja 194'30 m² - Planta 1ª 158'55 m² - Planta 2ª 199'50 m² (Sup. Total 552'35 m²)
- Parcela 65.9 Planta Baja 188'00 m² - Planta 1ª 73'40 m² - Planta 2ª 193'25 m² (Sup. Total 454'65 m²)

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecto Dª Belén Ramón Castillo visado por su Colegio Profesional en fecha 21 de julio de 2016, documentación complementaria aportada al expediente en fecha 20 de octubre de 2016 (Planos A-18 y A-19 Detalles constructivos de fachadas), bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. José Antonio Capseta Díaz.

La dotación de carga y descarga y plazas de aparcamiento se cumplen en el interior de las naves, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera y de tres plazas de aparcamiento de 15 m² de superficie cada una para la segunda.

Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

2º) **SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

3º) **COMUNICAR** a D. Miguel Ángel Gazapo Badiola que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la primera ocupación de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán al Reglamento Técnico de desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid. Se realizarán en adecuado y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

6.- La puesta en funcionamiento de la grúa que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:



- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, sobre una base imponible de QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (15.739'79 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (925 Y 608) y tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación final que se practique al finalizar las obras.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez. "

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a D. Miguel Ángel Gazapo Badiola la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de tres naves industriales sin uso definido en la denominada en las Parcela N-65.7, 65.8 y 65.9 (de 272'00 m² de superficie cada una de ellas) – C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano" resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 11 de febrero de 2016 (Expediente 080-A/15). Las naves industriales constan de plantas Baja, Primera y Segunda con las superficies que se describen a continuación:

- Parcela 65.7 Planta Baja 194'30 m² – Planta 1ª 158'55 m² – Planta 2ª 199'50 m² (Sup. Total 552'35 m²)
- Parcela 65.8 Planta Baja 194'30 m² – Planta 1ª 158'55 m² – Planta 2ª 199'50 m² (Sup. Total 552'35 m²)
- Parcela 65.9 Planta Baja 188'00 m² – Planta 1ª 73'40 m² - Planta 2ª 193'25 m² (Sup. Total 454'65 m²)

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecto D^a Belén Ramón Castillo visado por su Colegio Profesional en fecha 21 de julio de 2016, documentación complementaria aportada al expediente en fecha 20 de octubre de 2016 (Planos A-18 y A-19 Detalles constructivos de fachadas),



bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. José Antonio Capseta Díaz.

La dotación de carga y descarga y plazas de aparcamiento se cumplen en el interior de las naves, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera y de tres plazas de aparcamiento de 15 m² de superficie cada una para la segunda.

Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a D. Miguel Ángel Gazapo Badiola que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la **primera ocupación** de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán al Reglamento Técnico de desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid. Se realizarán en adoguín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.



- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes.

3.- Deberá solicitarse la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

6.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) **INFORMAR** a la interesada que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** y a la **Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos**, sobre una base imponible de **QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (15.739'79 €)**. **Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos**

oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación final que se practique al finalizar las obras.

Alcorcón, 29 de Noviembre de 2016
 CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Ana
 María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a D. Miguel Ángel Gazapo Badiola la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de **tres naves industriales sin uso definido** en la denominada en las Parcela N-65.7, 65.8 y 65.9 (de 272'00 m² de superficie cada una de ellas) – C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano" resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 11 de febrero de 2016 (Expediente 080-A/15). Las naves industriales constan de plantas Baja, Primera y Segunda con las superficies que se describen a continuación:

- **Parcela 65.7** Planta Baja 194'30 m² – Planta 1ª 158'55 m² – Planta 2ª 199'50 m² (Sup. Total 552'35 m²)
- **Parcela 65.8** Planta Baja 194'30 m² – Planta 1ª 158'55 m² – Planta 2ª 199'50 m² (Sup. Total 552'35 m²)
- **Parcela 65.9** Planta Baja 188'00 m² – Planta 1ª 73'40 m² - Planta 2ª 193'25 m² (Sup. Total 454'65 m²)

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecto D^a Belén Ramón Castillo visado por su Colegio Profesional en fecha 21 de julio de 2016, documentación complementaria aportada al expediente en fecha 20 de octubre de 2016 (Planos A-18 y A-19 Detalles constructivos de fachadas), bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. José Antonio Capseta Díaz.

La dotación de carga y descarga y plazas de aparcamiento se cumplen en el interior de las naves, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera y de tres plazas de aparcamiento de 15 m² de superficie cada una para la segunda.

Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a **D. Miguel Ángel Gazapo Badiola** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la **primera ocupación** de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán al Reglamento Técnico de desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e Interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.



4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

6.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** y a la **Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos**, sobre una base imponible de QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (15.739'79 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación final que se practique al finalizar las obras.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

13/558-2.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – CAG INMOBILIARIOS S.L. – NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO EN LA PARCELA N-65.6 (C/ LOECHES S/N) DEL APD-7, (EXPTE. 059-A/2016).-

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González



González, de fecha 29 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UNA NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO EN LA PARCELA N-65.6 (C/ LOECHES S/N) DEL APD-7 AMPLIACION OESTE VENTORRO DEL CANO PROMOVIDA POR CAG INMOBILIARIOS, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 - 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 25 de noviembre de 2016.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 27 de octubre de 2016.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 28 de noviembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 059-A/16
OBJETO: Edificación de Nueva Planta. Nave Industrial sin uso definido.
TITULAR: CAG INMOBILIARIOS, S.L.
FECHA: 28/11/2016

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García
C.2.- FECHA INFORME: 25/11/2016



- C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 179.050'63 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras - Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos y al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras)
- C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.
- C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 27 de octubre de 2016.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. No resulta preciso realizar especiales consideraciones dadas las características de la obra solicitada y el carácter favorable del informe técnico citado en el apartado precedente.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil CAG INMOBILIARIOS, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de una nave industrial sin uso definido en la denominada Parcela N-65,6 (272'00 m²) - C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano" resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 11 de febrero de 2016 (Expediente 080-A/15). La nave industrial consta de plantas Baja, Primera y Segunda con una superficie construida total de 483'45 m² con el siguiente desglose: planta baja (209'10 m²), planta primera (67'55 m²) y planta segunda (206'90 m²).

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecto D^a Belén Ramón Castillo visado por su Colegio Profesional en fecha 21 de julio de 2016, documentación complementaria aportada al expediente en fecha 20 de octubre de 2016 (Planos A-18 y A-19 Detalles constructivos de fachadas), bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. José Antonio Capseta Díaz.

La dotación de carga y descarga y plazas de aparcamiento se cumplen en el interior de la nave, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera y de tres plazas de aparcamiento de 15 m² de superficie cada una para la segunda.

Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil CAG INMOBILIARIOS, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la primera ocupación de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán al Reglamento Técnico de desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los vianos colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

6.- La puesta en funcionamiento de la grúa que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.



- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, sobre una base imponible de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.879'86 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación final que se practique al finalizar las obras.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **CAG INMOBILIARIOS, S.L.** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de **una nave industrial sin uso definido** en la denominada **Parcela N-65.6 (272'00 m²) – C/ Loches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano"** resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 11 de febrero de 2016 (Expediente 080-A/15). La nave industrial consta de plantas Baja, Primera y Segunda con una superficie construida total de 483'45 m² con el siguiente desglose: planta baja (209'10 m²), planta primera (67'55 m²) y planta segunda (206'80 m²).

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecto D^a Belén Ramón Castillo visado por su Colegio Profesional en fecha 21 de julio de 2016, documentación complementaria aportada al expediente en fecha 20 de octubre de 2016 (Planos A-18 y A-19 Detalles constructivos de fachadas), bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. José Antonio Capseta Díaz.

La dotación de carga y descarga y plazas de aparcamiento se cumplen en el interior de la nave, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera y de tres plazas de aparcamiento de 15 m² de superficie cada una para la segunda.

Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.



2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **CAG INMOBILIARIOS, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la **primera ocupación** de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán al Reglamento Técnico de desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid. Se realizarán en adecuado y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- La licencia de edificación de las naves Industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes.



3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

6.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) **INFORMAR** a la interesada que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** y a la **Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos**, sobre una base imponible de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.879'86 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación final que se practique al finalizar las obras.

Alcorcón, 29 de Noviembre de 2016
 CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Ana
 María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil **CAG INMOBILIARIOS, S.L.** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de **una nave industrial sin uso definido** en la denominada **Parcela N-65.6 (272'00 m²) - C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano"** resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 11 de febrero de 2016 (Expediente 080-A/15). La nave industrial consta de plantas Baja, Primera y Segunda con una superficie construida total de 483'45 m² con el siguiente desglose: planta baja (209'10 m²), planta primera (67'55 m²) y planta segunda (206'80 m²).

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecto D^a Belén Ramón Castillo visado por su Colegio Profesional en fecha 21 de julio de 2016, documentación complementaria aportada al expediente en fecha 20 de octubre de 2016 (Planos A-18 y A-19 Detalles constructivos de fachadas), bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. José Antonio Capseta Díaz.

La dotación de carga y descarga y plazas de aparcamiento se cumplen en el Interior de la nave, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera y de tres plazas de aparcamiento de 15 m² de superficie cada una para la segunda.

Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a la sociedad mercantil **CAG INMOBILIARIOS, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la **primera ocupación** de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la



solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).

- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán al Reglamento Técnico de desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

6.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación:**



- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** y a la **Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos**, sobre una base imponible de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.879'86 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación final que se practique al finalizar las obras.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE,
LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

14/559.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL
PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL EDIFICIO DE TERAPIAS
DEL CENTRO DE ASOCIACIONES DE LA SALUD. (EXpte. 340/2016).

- VISTO el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 28 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL EDIFICIO DE TERAPIAS DEL CENTRO DE ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El Edificio de Terapias perteneciente al Centro de Asociaciones de la Salud del Ayuntamiento de Alcorcón, ubicado en la confluencia de las calles Timanfaya con Inspector Juan Antonio Bueno, es un centro municipal cedido a diferentes asociaciones de afectados y enfermos por diversas patologías con el fin de que puedan disponer de un espacio adecuado para el desarrollo de actividades que beneficien tanto a los propios enfermos como a sus familiares.

Dado que en el centro confluyen tanto trabajadores municipales como usuarios se considera necesario que, en caso de suceder una emergencia, sus ocupantes puedan evacuar las instalaciones de forma correcta coordinándose tanto entre ellos como con los servicios externos de emergencias.

Para dar respuesta a esta necesidad y para cumplir la normativa vigente en materia preventiva, el Servicio de Prevención Propio de este Ayuntamiento en colaboración con el Servicio de Bomberos y Protección Civil, ha elaborado el Plan de Emergencias y Evacuación del Edificio de Terapias del Centro de Asociaciones de la Salud.

Tal y como se refleja en el informe emitido por la Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Alcorcón, de fecha 25 de noviembre de 2016, se iniciará, dirigido tanto los trabajadores del centro como a los miembros de las asociaciones que estén de forma habitual en él, un programa de formación e información cuya efectividad se comprobará mediante la realización de un simulacro.

Así las cosas y, justificada debidamente la necesidad de disponer de un Plan de Emergencias y Evacuación se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Dar cuenta del "PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL EDIFICIO DE TERAPIAS DEL CENTRO DE ASOCIACIONES DE LA SALUD".

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines se dé la tramitación oportuna.

Es cuanto se tiene a bien proponer.

Alcorcón, el 28 de noviembre de 2016

LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES. Fdo.- Laura Pontes Romero."

• Considerando el informe emitido al efecto por la Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, de fecha 25 de noviembre de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL EDIFICIO DE TERAPIAS DEL CENTRO DE ASOCIACIONES DE LA SALUD



El Plan de Emergencias y Evacuación realizado en el Edificio de Terapias del Centro de Asociaciones de la Salud del Ayuntamiento de Alcorcón tiene como objetivo definir la actuación en caso de emergencia en el interior de sus instalaciones en base al artículo 20 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales en la que el empresario deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

La elaboración debe completarse con una adecuada implantación que correrá a cargo del Servicio de Bomberos y Protección Civil apoyándose para ello en el Servicio de Prevención Propio. Esta implantación comprenderá al menos un programa de información y de formación teórica y práctica de los ocupantes de las Instalaciones, encaminado al conocimiento necesario de los mecanismos de las actuaciones a realizar en el caso de encontrarse ante una situación de emergencia.

Posteriormente se realizará un simulacro que servirá para poder comprobar la eficacia del Plan en lo relativo al adecuado comportamiento de los trabajadores ante la emergencia y a su coordinación tanto con los usuarios del centro como con los servicios externos de emergencia.

Una vez elaborado el Plan de Emergencias y Evacuación del Edificio de Terapias del Centro de Asociaciones de la Salud y revisado por el Servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón, se dará cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto tengo que informar.

En Alcorcón, a 25 de noviembre de 2016

Tec. Sup. Prev. de Riesgos Laborales Fdo.- Jessica López Garrosa"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, y transcrito en el presente acuerdo, relativo al "**PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL EDIFICIO DE TERAPIAS DEL CENTRO DE ASOCIACIONES DE LA SALUD**".

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines se dé la **TRAMITACIÓN** oportuna.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y treinta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

VP BP
EL ALCALDE PRESIDENTE,



Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ~~ha sido aprobada~~ en virtud del acuerdo nº 1/565 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de diciembre de 2016, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.